

# BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL

## Dictamen de los Contadores Públicos Independientes Sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y la Junta Directiva de  
**BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL**

### Opinión

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de **BANCO PLAZA, C.A. BANCO UNIVERSAL**, (en lo adelante "el Banco") que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2021 y, los estados conexos de resultado y de aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el semestre finalizado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros del Banco, que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas.

En nuestra opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de los asuntos descritos en la sección base para opinión con salvedad de nuestro informe, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco al 31 de diciembre de 2021, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el semestre terminado en esa fecha, de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

### Base para la opinión con salvedad

Como se indica en las Notas 6 y 8 a los estados financieros adjuntos, al 31 de diciembre de 2021, el Banco mantiene en el rubro de "Otros Activos"; inversiones en títulos valores vencidos por US\$ 5.098.606 (equivalentes a Bs. 23.380.713), netos de provisión, denominados en moneda extranjera, los cuales la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a través de distintos Oficinas ha instruido requerimientos totales de provisión; y sobre los cuales el Banco registró provisiones parciales para el segundo semestre de 2021 por Bs. 3.974.479; y en relación a los intereses por cobrar vencidos registrados en "Intereses y Comisiones por Cobrar" y en "Otros Activos", se encuentran provisionado en su totalidad. Al 31 de diciembre de 2021, de haberse constituido la provisión total de los capitales de las inversiones en títulos valores vencidos; el activo y el patrimonio del Banco hubiesen disminuido en dichos saldos.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen en la sección denominada "Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de nuestro informe. Somos independientes del Banco, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros, y hemos cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

### Énfasis en unos Asuntos

Nuestra opinión con salvedad no es modificada por los asuntos que se mencionan seguidamente que llamaron nuestra atención los cuales se explican ampliamente en las notas a los estados financieros que se acompañan, relacionados con lo siguiente:

- El Banco presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF).
- Como se indica en la Nota 3 a los estados financieros, al 31 de diciembre de 2021, el banco ha presentado situaciones de cobertura de encaje legal mínimo requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV).
- Como se indica en la Nota 4 a los estados financieros, el Banco Central de Venezuela (BCV) informó al Banco que Euroclear Bank SA/NV, adoptó la medida de desconexión de los canales de comunicación para las cuentas de custodia mantenidas por el BCV, con ocasión de la inclusión del Banco Central de Venezuela (BCV) en la Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN), en consecuencia, las subcuentas que el Banco mantiene en este agente de custodia (Euroclear Bank SA/NV) se encuentran indefectiblemente restringidas.
- Como se menciona en la Nota 26 a los estados financieros, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), en el cual el Ejecutivo Nacional mediante decretos adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19); siendo la última prórroga de dicho Decreto la publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.554 del 10 de julio de 2020. Asimismo, en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), dictó medidas de protección económica. A la fecha de emisión de este informe, los efectos de esta situación dependerán de la duración, evolución y el control de esta emergencia sanitaria.

## Responsabilidad de la Dirección y los Responsables del Gobierno del Banco con relación a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude y error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad del Banco, para continuar como negocio en marcha, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la habilidad para continuar como negocio en marcha y utilizando la base contable aplicable a un negocio en marcha, excepto si la Dirección tiene la intención de liquidar el Banco, o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Dirección del Banco es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera de la Institución.

## Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden verse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude y error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Banco, para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Banco, deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## MEDINA, ARELLANO Y ASOCIADOS INSCRITA ANTE LA SUDEBAN, BAJO EL N° SA-06

Carolina A. Arellano Suárez  
Contador Público  
C.P.C. N° 44.795  
S.I.B. N° CP-631

25 de febrero de 2022  
Caracas República Bolivariana de Venezuela

**BALANCES GENERALES**  
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021  
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
<b>ACTIVO</b>		
DISPONIBILIDADES (Nota 3)	84.501.312	46.331.010
Efectivo	49.848.800	19.279.547
Banco Central de Venezuela	7.049.449	6.171.224
Bancos y otras instituciones financieras del país	1	1
Bancos y corresponsales del exterior	27.598.280	20.880.238
Efectos de cobro inmediato	4.782	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	13.668.288	6.705.151
Colocaciones en el BCV y Operaciones Interbancarias	-	-
Inversiones en Títulos Valores para Negociar	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	939.214	915.709
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	7.361.368	2.029.134
Inversiones de disponibilidad restringida	5.367.706	3.760.305
Inversiones en otros títulos valores	-	3
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	33.867.761	19.877.282
Créditos vigentes	34.976.045	20.439.332
Créditos reestructurados	-	-
Créditos vencidos	3.598	2.416
(Provisión para cartera de créditos)	(1.111.882)	(564.466)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	199.093	2.808.543
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	10.919.632	7.054.644
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	190.324	83.223
Comisiones por cobrar	16	56
(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)	(10.910.879)	(4.329.380)
BIENES DE USO (Nota 7)	423.759	150.599
OTROS ACTIVOS (Nota 8)	36.108.177	26.521.896
Total del activo	<u>168.768.390</u>	<u>102.394.481</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 14)	187.078	151.124
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 14)	104.479.575	42.101.949
<b>PASIVO</b>		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO (Nota 9)	100.446.709	49.189.204
Depósitos a la vista	98.465.627	48.216.837
Cuentas corrientes no remuneradas	25.678.511	13.683.070
Cuentas corrientes remuneradas	1.633.533	1.928.837
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	8.839.209	6.814.307
Depósitos y Certificados a la vista	3.025.152	444.949
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	59.289.222	25.345.674
Otras obligaciones a la vista	114.559	146.325
Depósitos de ahorro	1.866.522	826.041
Depósitos a plazo	-	-
Captaciones del público restringida	1	1
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 10)	7.395.656	500.000
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	7.395.656	500.000
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	-	-
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 11)	219.835	32.383
Gastos por pagar por captaciones del público	123.168	30.855
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	96.667	1.528
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 12)	10.514.732	10.732.501
Total del pasivo	<u>118.576.932</u>	<u>60.454.088</u>
PATRIMONIO (Nota 13)		
Total Patrimonio	<u>50.191.458</u>	<u>41.940.393</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>168.768.390</u>	<u>102.394.481</u>

Véanse las notas a los estados financieros

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2021, fueron presentadas en bolívares a la Nueva Expresión Monetaria, a los únicos efectos de su comparación.

**ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO**  
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021  
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
INGRESOS FINANCIEROS	13.255.858	9.853.994
Ingresos por disponibilidades	-	-
Ingresos por inversiones en títulos valores	816.829	639.623
Ingresos por cartera de créditos	12.439.029	9.214.371
GASTOS FINANCIEROS	9.803.379	2.429.093
Gastos por captaciones del público	2.881.502	626.826
Gastos por obligaciones con el Banco Central Venezuela	5.599.928	1.176.414
Gastos por otros financiamientos obtenidos	1.321.949	625.853
MARGEN FINANCIERO BRUTO	3.452.479	7.424.901
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	169.008	816.525
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	169.008	816.525
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	-	-
MARGEN FINANCIERO NETO	3.283.471	6.608.376
Otros ingresos operativos (Nota 15.1)	8.540.144	2.543.334
Otros gastos operativos (Nota 15.2)	2.220.988	756.294
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	9.602.627	8.395.416
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	7.828.874	4.737.437
Gastos de personal	2.168.923	1.764.656
Gastos generales y administrativos (Nota 15.4)	5.659.951	2.972.781
MARGEN OPERATIVO BRUTO	1.773.753	3.657.979
Ingresos operativos varios	91.892	1.249
Gastos operativos varios (Nota 15.3)	670.455	230.659
MARGEN OPERATIVO NETO	1.193.077	3.428.569
Ingresos extraordinarios	2.497	-
Gastos extraordinarios	4.610	12.814
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS	1.193.077	3.415.755
Impuesto sobre la renta (Nota 17)	82.200	679.661
RESULTADO NETO	<u>1.110.877</u>	<u>2.736.094</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Otras reservas de capital	-	-
Resultados acumulados	1.110.877	2.736.094
Aporte LOD	11.931	34.158

Véanse las notas a los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2021, fueron presentadas en bolívares a la Nueva Expresión Monetaria, a los únicos efectos de su comparación.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021  
(Expresados en bolívares)**

	Resultados acumulados						Ganancia o (Pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores	Total del Patrimonio
	Capital social pagado	Reserva de Capital	Ajustes al Patrimonio	Superávit por aplicar	Superávit Restringido	Total Resultados Acumulados		
Saldos al 31 de diciembre de 2020	-	-	17.986.700	182.955	183.108	366.063	(2.458.204)	15.894.559
Resultado Neto	-	-	-	2.736.094	-	2.736.094	-	2.736.094
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 13)	-	-	-	-	-	-	-	-
Pérdida no realizada por inversiones disponibles para la venta (Nota 13)	-	-	-	-	-	-	(4.115.763)	(4.115.763)
Ganancia neta por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, neta	-	-	27.354.926	-	-	-	-	27.354.926
Aplicación de provisiones (Nota 13)	-	-	(3.448.012)	-	-	-	-	(3.448.012)
Aplicación de la pérdida realizada por amortización de bonos (Nota 13)	-	-	(442.096)	-	-	-	442.096	-
Ganancia por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad, neta (Nota 13)	-	-	1.728.069	-	-	-	-	1.728.069
Ganancia por variación de créditos comerciales, neta (Nota 13)	-	-	1.790.521	-	-	-	-	1.790.521
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 13)	-	-	-	(1.368.047)	1.368.047	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2021	-	-	44.970.107	1.551.002	1.551.155	3.102.157	(6.131.871)	41.940.393
Resultado Neto	-	-	-	1.110.877	-	1.110.877	-	1.110.877
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 13)	-	-	-	-	-	-	-	-
Pérdida no realizada por inversiones disponibles para la venta (Nota 13)	-	-	-	-	-	-	(2.632.973)	(2.632.973)
Ganancia neta por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, neta	-	-	16.825.515	-	-	-	-	16.825.515
Aplicación de provisiones (Nota 13)	-	-	(6.031.502)	-	-	-	-	(6.031.502)
Aplicación de la pérdida realizada por amortización de bonos (Nota 13)	-	-	(997.444)	-	-	-	997.444	-
Ganancia por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad, neta (Nota 13)	-	-	909.276	-	-	-	-	909.276
Realización neta por variación de créditos comerciales, neta (Nota 13)	-	-	(1.907.458)	-	-	-	-	(1.907.458)
Pérdidas actuariales por prestaciones sociales neto de impuesto sobre la renta diferido	-	-	-	(22.671)	-	(22.671)	-	(22.671)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 13)	-	-	-	(555.439)	555.439	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2021	-	-	53.768.494	2.083.770	2.106.594	4.190.363	(7.767.400)	50.191.458

Véanse las notas a los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2021, fueron presentadas en bolívares a la Nueva Expresión Monetaria, a los únicos efectos de su comparación.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO  
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021  
(Expresados en bolívares)**

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>		
Resultado neto	1.110.877	2.736.094
Ajustes para conciliar el resultado neto con el efectivo neto usado por las actividades operativas:		
Amortización de otros activos	25.317	13.795
Amortización de primas y descuentos	(11.457)	(6.320)
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	169.004	401.926
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	4	2
Provisión para otras cuentas en moneda extranjera	-	11.466
Provisión para otros activos	-	723
Provisión para intereses y comisiones por cobrar	-	403.130
Depreciación de bienes de uso	24.185	6.020
Provisión para prestaciones sociales	108.543	4.475
Provisión de Impuesto sobre la Renta	82.200	679.661
Ingresos por títulos restringidos	(102)	(72)
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	2.609.557	(3.192.870)
Variación neta de otros activos	(1.319.400)	(3.977.508)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	(4.110.571)	7.302.430
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	187.452	5.885
<b>Efectivo neto usado por las actividades operativas</b>	<b>(1.124.391)</b>	<b>4.388.837</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>		
Variación neta de captaciones del público	51.257.505	36.551.215
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	6.895.656	(1.025.050)
Variación neta de obligaciones por intermediación financiera	-	(36.429)
<b>Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento</b>	<b>58.153.161</b>	<b>35.489.736</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>		
Créditos otorgados	(37.089.291)	(18.745.019)
Créditos cobrados	21.010.142	5.925.761
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	2.724.155	3.410.758
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(5.320.777)	(1.328.314)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(1.607.299)	(2.467.530)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	3	-
Variación neta de bienes de uso	(297.345)	(101.533)
<b>Efectivo neto usado por las actividades de inversión</b>	<b>(20.580.412)</b>	<b>(13.305.877)</b>
<b>EFFECTO DE DIFERENCIAS EN CAMBIO SOBRE LAS DISPONIBILIDADES</b>	<b>1.721.944</b>	<b>5.722.600</b>
<b>VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES</b>	<b>36.448.357</b>	<b>26.572.696</b>
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	46.331.010	14.035.714
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	84.501.312	46.331.010

Véanse las notas a los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2021, fueron presentadas en bolívares a la Nueva Expresión Monetaria, a los únicos efectos de su comparación.

**Notas a los Estados Financieros  
Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021**

**1. Constitución, Objeto, Régimen Legal y Operaciones**

**Constitución y Objeto**

El Banco Plaza, C.A. Banco Universal, fue constituido en Venezuela el 9 de marzo de 1989. Su objeto social es realizar todas las operaciones de intermediación financiera y sus servicios conexos, a través de la captación de fondos bajo cualquier modalidad para su colocación en créditos e inversiones en títulos valores emitidos o avalados por la Nación y empresas del Estado, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco cuenta con 480 y 490 trabajadores.

Durante el año 2020, y hasta la fecha de este informe, el País ha venido experimentando situaciones tales como devaluación significativa de la moneda local, altos niveles de inflación, y nuevas regulaciones legales, que han venido impactando al Sector Financiero, su intermediación y a la economía venezolana en general. (Nota 3)

**Aprobación de los estados financieros**

Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2021, fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2021. Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, fueron aprobados por la Junta Directiva N° 564 de fecha 7 de enero de 2022, y se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas, se estima que los mismos serán aprobados sin cambios significativos.

**Régimen Legal**

Las actividades del Banco se rigen de acuerdo con lo establecido por:

- Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional decretada el 16 de junio de 2010, en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447 de esa misma fecha.
- Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario emitido por el Ejecutivo Nacional el 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario); reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014.
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia.
- Banco Central de Venezuela (en adelante BCV).
- Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios anteriormente denominado Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (en adelante FOGADE).

**a) Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional**

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447, del 16 de junio de 2010, y reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

**b) Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario**

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación reimpreso en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014. Esta Ley establece el marco legal para la constitución, funcionamiento, supervisión, inspección, control, regulación, vigilancia y sanción de las instituciones que operan en el sector bancario venezolano, sean éstas públicas, privadas o de cualquier otra forma de organización permitida por este Decreto Ley.

Entre otros aspectos, establece la actividad bancaria como un servicio público; define la intermediación financiera como la captación de fondo y su colocación en cartera de crédito e inversiones en títulos valores; limita los activos de la institución y las operaciones con un solo deudor y define que se considera



deudor relacionado con los fines de esa limitación para ser Director; regula la conformación de grupos financieros; establece la obligación de efectuar un aporte social para financiar proyectos de consejo comunales y establece prohibiciones, entre otros.

**c) Banco Central de Venezuela**

**Encaje Legal**

El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras (Nota 31). La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de y 30 de junio de 2021, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal:

a.) Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.284 del 27 de diciembre de 2021, vigente desde el 28 de diciembre de 2021; dicha Resolución derogó la Resolución N° 21-01-01 del 7 de enero de 2021 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021 y el Artículo 5 de la Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, solo en lo que refiere a la tasa anual de interés a cobrar para cada día en el cual se produjo el déficit de encaje. Algunos de los aspectos más relevantes son los siguientes:

- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 85% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas. Asimismo, en el Artículo 16 se señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.

El Artículo 7 de la Resolución N° 21-12-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; y Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

El Parágrafo Único señala, que la administración del BCV podrá modificar los parámetros y la fórmula para calcular el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje, así como los puntos porcentuales adicionales establecidos en el presente Artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el BCV y/o por Circular dictada al efecto.

- En el Artículo 11 de la Resolución N° 21-12-01, se indica que las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el BCV.

- Según lo indicado en el Artículo 13, el Directorio del BCV cuando lo estime conveniente, podrá autorizar a que se mantenga una posición de encaje diferente a la establecida en la presente Resolución, así como también acordar la no aplicación de los Artículos 7, 8 y 11 de estas Normas.

- Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2021, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal:

a.) Gaceta Oficial N° 42.050 de fecha 19 de enero de 2021, el Banco Central de Venezuela en Resolución N° 21-01-01 del 7 de enero de 2021, vigente desde el 20 de enero de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2022, informó sobre las nuevas normas que regirán la constitución del Encaje, y derogó la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.850 del 30 de marzo de 2020. (Nota 3). Entre los artículos más importante se señalan:

Artículo 13 las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 85% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas, excluyendo las obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional. Asimismo, en el Artículo 14 se señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.

En el Artículo 7 de la Resolución N° 21-01-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. Cuando el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje sea inferior a 138% anual, las instituciones bancarias deberán pagar al BCV una tasa de interés anual de ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit de encaje. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los siguientes supuestos: 1) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; 2) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

**Tarifas, Comisiones y Tasas de Interés**

El BCV mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, ha establecido la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en relación a los límites máximos que podrán cobrar por comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades realizadas en moneda nacional y extranjera. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la normativa vigente en esta materia, es la siguiente:

- Aviso Oficial del 15 de junio de 2021 emitido por el BCV, relativo a límites máximos de las tarifas que las Instituciones bancarias podrán cobrar a sus clientes. Dicho Aviso Oficial fue sustituido por el Aviso Oficial 23 de junio de 2021, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.635 del 22 de julio de 2021.
- Aviso Oficial del 23 de junio de 2021 emitido por el BCV, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.635 del 22 de julio de 2021, mediante el cual informó a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar. Este Aviso Oficial entró en vigencia a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación en Gaceta Oficial, y el mismo sustituye a los Avisos Oficiales dictados en esta materia por el Directorio del BCV del 16 de julio de 2020, 20 de enero y 15 de junio de 2021.
- Aviso Oficial del 15 de junio de 2021 emitido por el BCV, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.635 del 22 de julio de 2021, mediante el cual informó al público en general los límites máximos de las tarifas que las instituciones bancarias podrán cobrar a sus clientes a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la publicación del mismo en Gaceta Oficial, con ocasión de la prestación de los servicios de Crédito Inmediato y Débito Inmediato, prestados por el Sistema de Cámara de Compensación Electrónica que administra el BCV, las cuales se indican a continuación:

**Crédito Inmediato:**

Operación y/o Actividad	Límite máximo de tarifa
Crédito inmediato desde la persona natural o jurídica pública a persona natural o jurídica pública.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,000375.
Crédito inmediato desde la persona jurídica privada a persona jurídica privada.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,000375.
Crédito inmediato desde la persona natural o jurídica pública a persona jurídica privada.	Hasta el 1,50% del monto ordenado, pagado por el receptor con una comisión mínima de Bs. 0,000375.
Transacciones rechazadas	Bs. 0,003120 por cada operación.

**Débito Inmediato:**

Operación y/o Actividad	Límite máximo de tarifa
Débito inmediato desde cualquier cliente a otro cliente (persona natural, jurídica, pública o privada).	Hasta el 2,00% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,000375.

Asimismo, informó al público en general, que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en la Gaceta Oficial, se considerarán operaciones de bajo valor las realizadas por montos iguales o inferiores a Bs. 3.100,00 y de alto valor las realizadas por montos iguales o superiores a Bs. 3.100,01, y los recargos que las instituciones bancarias cobrarán a sus clientes por procesamiento de operaciones que no cumplan con dichos límites serán los siguientes:

Operación y/o Actividad	Límite máximo de tarifa
Recargo por cada operación de alto valor (montos iguales o superiores a Bs. 3.100,01), procesada a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica del BCV.	Bs. 0,0678 por cada operación, pagado por el ordenante.
Recargo por cada operación de bajo valor (montos iguales o menores a Bs. 3.100,00), liquidada en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV.	Bs. 0,0678 por cada operación, pagado por el ordenante.

Los montos correspondientes a las operaciones de bajo y alto valor, podrán ser modificados por el BCV, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.

- En Gaceta Oficial N°42.050 de fecha 19 de enero de 2021 fue publicada la Resolución N° 21-01-02 del Banco Central de Venezuela, a continuación, se mencionan algunos aspectos importantes de esta resolución:

- Se establece que los créditos deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), a tales fines, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales en la fecha de otorgamiento del préstamo, deberán expresar la obligación en términos de Unidad de Valor de Crédito (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para dicha fecha, determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.
- Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
- Las instituciones bancarias deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del 10% ni ser inferior al 4%; excluyendo de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito.
- Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a 20.400 Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%).
- Las entidades bancarias, podrán cobrar como máximo el 0,80% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes.
- Las entidades bancarias, podrán cobrar a sus clientes como máximo 3% anual por concepto de mora.
- Las instituciones bancarias, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban, una tasa de interés inferior al 32% anual.
- Las instituciones bancarias, no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36% anual, por los depósitos a plazos, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.
- Se fija en 12% la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.
- Los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, comerciales y microcréditos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.
- Las instituciones bancarias sólo podrán cobrar a sus clientes o al público en general comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por el Banco Central de Venezuela, mediante las Resoluciones y Avisos Oficiales dictados en la materia, hasta los límites máximos en ellos permitidos.
- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se derogan las Resoluciones Nros. 09-06-01, 19-01-06 y 20-02-01 de fechas 04 de junio de 2009, 30 de enero de 2019 y 20 de febrero de 2020, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.193, 41.575 y 41.834 del 04 de enero de 2009, 30 de enero de 2019 y 06 de marzo de 2020, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los Índices de Inversión, publicados por el BCV, se presentan a continuación:

31/12/2021	30/06/2021
<b>Índice de Inversión (Base=28/10/2019)</b>	
0,02243880	0,01566457

- Aviso Oficial del 3 de agosto de 2020, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.934 de esa misma fecha; vigente a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación, mediante el cual se informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades realizadas.
- El BCV, mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.150 del 31 de marzo de 2009 y aviso oficial del BCV publicado en Gaceta N° 42.067 de fecha 11 de febrero de 2021, establecido, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicables sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, en este sentido, los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, no podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 60%, ni inferior al 17%, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV.
- Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con la normativa vigente, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.
- El BCV, mediante la Resolución N° 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.521 del 9 de noviembre de 2018, vigente a partir de su publicación, se establece entre otros aspectos que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro:
- No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.
- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.
- Según lo indicado en el Artículo 5 de la Resolución en caso de cuenta de ahorro y/o corrientes inmovilizadas por un período mayor a un año que presenten un saldo inferior a Bs. 0,00000001; las instituciones bancarias podrán cobrar una comisión equivalente al saldo remanente en dichas cuentas.
- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:
  - a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
  - b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
  - c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
  - d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de las mismas.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.
- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:
  - Las pólizas de seguros, correspondientes a la adquisición de viviendas y de vehículos.
  - Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
  - Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.
- El BCV mediante Aviso Oficial del 5 de diciembre de 2019, informó a las instituciones bancarias, que de conformidad con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 y en concordancia con lo previsto en las Resoluciones N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, el límite máximo que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios autorizados en el Sistema de Mercado Cambiario, podrán cobrar a sus clientes por las operaciones efectuadas a través de sus Mesas de Cambio será desde el 1% hasta el hasta el 5% sobre el monto en bolívares de cada pacto, tanto de compra como en la venta. (Nota 29)
- En Resolución N° 19-05-02 del 9 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.633 del 15 de mayo de 2019, el BCV informó a las instituciones bancarias, que en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final, en los términos definidos por el BCV mediante Circular dictada al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 las instituciones bancarias deberán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al porcentaje que establezca el BCV a través de Circular dictada a tal fin.

El Artículo 3 señala que las instituciones bancarias que no alcancen el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos establecidos por el BCV, conforme a lo estipulado en el Artículo 1 de esta Resolución, deberán pagar al BCV una tasa calculada en moneda de curso legal, sobre el monto no aplicado a sus clientes, determinado por el Índice de Intermediación Cambiaria, establecido en la Circular dictada al efecto, multiplicada por la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana respectiva, en la cual se evidencie el monto no vendido, multiplicado por el factor 1,05.

Asimismo, el Artículo 4 indica que las instituciones bancarias que excedan el límite autorizado por el BCV de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberán pagar al BCV una tasa sobre el monto excedido, calculada en moneda de curso legal, y resultante de la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana en la cual se evidencie el exceso, multiplicado por el factor 1,05.

- El BCV ha establecido mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, la normativa que rige a los bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, autorizados para recibir depósitos en moneda extranjera, así como las comisiones que podrán cobrar a sus clientes o usuarios por realizar operaciones cambiarias, las cuales se señalan a continuación:
- Aviso Oficial del 30 de enero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha, en el cual reitera a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, conforme al cual los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia, reiterando el contenido del Aviso Oficial emitido por el BCV del 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.174 del 16 de junio de 2017.
- Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 21 de octubre de 2019, emitida por el BCV relativa a las "Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros;" en la cual se establece que el BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019.

#### Moneda Extranjera

- Para los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el BCV mediante la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, emitida por el Directorio del BCV, vigente a partir de su publicación, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras" de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 de la Resolución, el BCV determinará el límite máximo que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta. Para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera. El límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria será informado por el BCV diariamente a cada una de las instituciones. Asimismo, el Artículo 9 señala que la determinación de los límites máximos, a que se refiere el Artículo 8, se hará tomando en consideración, entre otros, la actividad, experiencia, capacidad técnica y sistemas internos de control de riesgo en el ámbito de las operaciones en divisas de cada institución bancaria, así como su grado de rentabilidad. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-04-01 publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.385 del 26 de abril de 2018 referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras"
- Circular N° VOI-GOC-DNPC-004 del 8 de abril de 2019, en la cual en función de lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, informó a los bancos universales lo siguiente:
  - a) Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
  - b) Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
  - c) La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

Asimismo, deberán continuar remitiendo al BCV, a través de los medios dispuestos a tales efectos, la información correspondiente a los recursos propios reflejados en su balance al cierre de los estados financieros del mes objeto de determinación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a dicho cierre.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los tipos de cambios de referencia se presentan a continuación:

Concepto	31/12/2021	30/06/2021
	Convenio Cambiario N° 1	
Compra US\$	4,58570700	3,21254686
Venta US\$	4,59720000	3,22059835
Compra EUR	5,19854088	3,81001632
Venta EUR	5,21156980	3,81956523

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró Ganancias Netas por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera Bs. 16.825.515 y Bs. 27.354.926, respectivamente. (Nota 13)

#### d) Aporte Especial a la SUDEBAN.

El Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La cuota de la contribución para el segundo y primer semestre de 2021, que deben pagar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de la SUDEBAN, será efectuada de forma bimestral, a razón del uno (1) por mil del promedio de los activos de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, cuya base de cálculo será la suma del Total Activo de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, dividido entre dos (2).

El Banco durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, efectuó aportes a la SUDEBAN por Bs. 331.448 y Bs. 156.081, respectivamente.

#### e) Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,3 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte semestral que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

El Banco durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, efectuó aportes a FOGADE por Bs. 125.219 y Bs. 29.830, respectivamente.

## 2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Los estados financieros adjuntos del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo de ahora en adelante (Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias) y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requieren que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-00045 del 07 de enero de 2022 y N° SIB-II-GGR-GNP-05850 del 26 de julio de 2021, respectivamente, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo y primer semestre de 2021 y, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor en el momento que le sea requerido a la institución bancaria.
- De acuerdo, con la Resolución N° 21-08-01 de fecha 6 de agosto de 2021, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la resolución N° 21-08-01 en la Gaceta Oficial N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021, referida a las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, entre los que señala, entre otros aspectos que a los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se expresarán en la nueva escala monetaria, de lo anterior, los saldo al 30 de junio de 2021, fueron expresados a la Nueva Expresión Monetaria. (Nota 29)
- El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
- Se establecen plazos máximos de permanencia para los títulos valores registrados en las subcuentas de inversiones para negociar y disponibles para la venta. Las VEN-NIF GE no contemplan limitación alguna de tiempo para que estas inversiones se mantengan registradas en dichas categorías.



- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF-GE permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
  - La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o de pérdida en inversiones en títulos valores, en los rubros de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas primas o descuentos son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentan como parte de los ingresos financieros.
  - Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. Las VEN-NIF GE permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados hasta el monto concurrente de la inversión original.
  - El valor a registrar por las transferencias de inversiones disponibles para la venta a inversiones mantenidas hasta su vencimiento se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia. La ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se amortiza durante la vida restante del título de deuda como un ajuste de su rendimiento. Las VEN-NIF GE establecen que el valor razonable de la inversión a la fecha de la transferencia pasará a ser su nuevo costo amortizado y cualquier resultado previamente reconocido en el patrimonio se contabilizará de la siguiente forma:
    - a. Inversión con vencimiento fijo: La ganancia o pérdida se llevará a resultados durante la vida restante de la inversión y cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará igualmente en la vida restante;
    - b. Inversión sin vencimiento: La ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio hasta que el activo sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del semestre.
  - No se contempla la transferencia de la totalidad de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta, cuando se efectúan transferencias entre estas cuentas. Las VEN-NIF GE requieren que se transfiera la totalidad del portafolio de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, a inversiones disponibles para la venta, si la reclasificación fue efectuada por un monto significativo y la transferencia se origina por un cambio en la intención original para la que fueron adquiridos los títulos, que no califique, entre otros, como un evento aislado o exógeno, no recurrente e inusual del Banco.
  - Los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse a la tasa de cambio oficial vigente de compra dictado por el BCV a la fecha de la transacción. Las ganancias o pérdidas generadas por el desplazamiento del tipo de cambio oficial, originadas por la tenencia de activos pasivos en moneda extranjera se registran en el rubro de patrimonio en la cuenta "Ajustes al patrimonio", como un efecto no realizado y solo podrán ser utilizados de acuerdo a instrucciones emitidas por la SUDEBAN mediante la normativa vigente. Asimismo, las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación cambiaria distintas a las originadas por el desplazamiento del tipo de cambio oficial, producto de la tenencia de activos pasivos en moneda extranjera se incluyen en los resultados del semestre.
- De acuerdo con las VEN-NIF GE las ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria deben ser registradas en el estado de resultados al momento que se originen; asimismo existen dos opciones para efectuar el registro y valoración de las operaciones en moneda extranjera, todo ello de conformidad con la normativa dictada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), basadas en las fechas en que las mismas son reconocidas en los estados financieros, aplicando el tipo de cambio oficial establecidos en los diversos convenios cambiarios emitidos por el BCV, o en función de la mejor estimación de la expectativa de los flujos futuros de bolívares, que la que fecha de la transacción o de los estados financieros habrían de erogarse o recibirse, según sea el caso, utilizando mecanismos de intercambio de pago legalmente establecidos o permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela, estas opciones de valoración deben aplicarse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicables a la Institución.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
  - La Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); así como los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), de acuerdo a instrucciones señaladas por la SUDEBAN, indica que los aumentos o disminuciones que se originen por la variación de capital de estos créditos son contabilizadas en el rubro ajustes al patrimonio en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV". De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE GE), las variaciones que originen estas operaciones se registran en resultados.
  - El plazo para castigar la cartera de créditos vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en su totalidad. Según las VEN-NIF GE, las provisiones se registran con base en su recuperabilidad.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. Las VEN-NIF GE, señalan que las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
  - Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
  - Los rendimientos sobre los préstamos vencidos y en litigio se reconocen como ingresos, cuando se cobran, registrándose este importe en el grupo de cuentas de orden. De acuerdo con las VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, siempre que correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
  - Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Las VEN-NIF GE no establecen la creación de provisiones con base en plazos de vencimiento.
  - Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se reconocen como ingresos cuando se cobran. De acuerdo con las VEN-NIF GE, las comisiones deben registrarse como ingresos durante la vigencia del préstamo y las mismas forman parte del valor del crédito al momento del reconocimiento inicial. Los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, hasta que el crédito y los intereses devengados se consideren incobrables.
  - Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
  - Los bienes de uso se muestran a su valor de costo original menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a 4 años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferiores a 320 U.T., se deben contabilizar en el rubro de gastos generales y administrativos. Las VEN-NIF GE permiten el registro de los bienes a su costo, menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor debe ser reconocida; asimismo, permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un "Superávit por revaluación" dentro del patrimonio.
  - Las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17 de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, emitidas por la SUDEBAN, establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias.
- De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso con crédito a patrimonio, adicionalmente, se reconoce un impuesto sobre la renta diferido sobre el monto de la revaluación. La Norma de la SUDEBAN antes señalada, no establece el registro del Impuesto Diferido, resultado de la revaluación.
- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del rubro de otros activos. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas mejoras sustanciales forman parte de los bienes de uso.
  - Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
  - La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
  - Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurrir y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
  - Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia



de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.

- La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irre recuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero

- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV y los fondos de terceros bajo los Convenios Cambiarios 1 y 20. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres (3) meses.

A través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN informa los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en atención al Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 07 de septiembre de 2018, dictado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV.

En este sentido, la SUDEBAN mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto generado por el beneficio neto por las operaciones en moneda extranjera allí especificadas, realizadas por las Instituciones Bancarias en los respectivos mercados al tipo de cambio oficial, deben ser contabilizados de acuerdo con su naturaleza en la cuenta 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarias"; por cuanto representan beneficios que ameritan criterios regulatorios de contabilización por parte de este Organismo; debido a que el registro de estas ganancias o pérdidas netas realizadas que se originaron de las operaciones de venta de activos en moneda extranjera, en los sistemas cambiarias, en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.

- El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen de las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios".
- El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios"; deberá ser únicamente aplicado o utilizado, a partir del cierre del mes de marzo de 2019 de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
  - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
  - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
  - c. Aumentos de capital social.
  - d. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la Institución tales como: hardware, software, entre los que se incluyen los puntos de venta (POS), cajeros automáticos (ATM 's), entre otros.
  - e. Constitución de provisión para el Impuesto sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, esa Institución Bancaria deberá solicitar autorización a este Organismo para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

- Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
- Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 354.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.

- El saldo mantenido en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el Patrimonio Primario Nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo"; así como, lo indicado en las demás normativas emitidas por este Organismo sobre el particular.

- En caso, que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas en las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.
- Mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN, informa los "aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en ese sentido, mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto de la actualización del tipo de cambio oficial sobre los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por las Instituciones del Sector Bancario, deben ser contabilizados en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; por cuanto la actualización del tipo de cambio aplicado para el registro y valoración de las operaciones en moneda extranjera, generan ganancias y pérdidas cambiarias por la conversión de las posiciones activas y pasivas, lo cual requiere criterios regulatorios particulares para su adecuada aplicación y/o administración.

Los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación del efecto de la actualización del tipo de cambio oficial originado por la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para la valoración y registro contable de las operaciones mantenidos al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo será utilizado a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2019, siguiendo las instrucciones impartidas a continuación:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones distinto a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".
2. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
  - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacional.
  - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
3. Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
4. Cuando la Institución Bancaria, en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior, una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.
5. El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, y en la Resolución N° 117.14 de fecha 25 de agosto de 2014, ambas relativas a la modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable; así como, en las demás normas emanadas de esta Superintendencia sobre el particular .
6. La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
7. De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
8. En caso que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la res-

pectiva subcuenta de la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE GE), los beneficios netos generados por operaciones en moneda extranjera, se registran en resultados.

#### Administración Integral de Riesgo –

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- **Riesgo de crédito:** el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- **Riesgo de mercado:** el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.

- El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.

- El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

- **Riesgo operacional:** el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

#### Inversiones en Títulos Valores

Las Inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:** Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar, se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:** Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según lo establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valorarse a su

valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenidas hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.

- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones bancarias, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Asimismo, se registran en esta cuenta las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismo del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables".

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en:

- La legislación que regula la materia bancaria, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país.
- La Ley que rige la materia de crédito para el Sector Agrícola.
- La Ley que reglamenta el Sector Turismo.

#### Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

#### Valuación:

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

#### Custodios de los Títulos Valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

#### Bienes de Uso.

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurrir. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida Útil Estimada
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reconversión Monetaria	5 años
Equipos de Computación	4 años

#### Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

#### Provisión para Obligaciones Sociales.

Comprende el pasivo relacionado con los derechos adquiridos según la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) y el contrato colectivo vigente. De acuerdo con la LOTTT, el Banco deposita a cada trabajador en un fideicomiso administrado por el Banco, el equivalente a 15 días de salario por cada trimestre, por concepto de garantía de las prestaciones sociales, calculado con base en el último salario devengado, cuyo derecho es adquirido a partir del inicio del trimestre. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos días de salario adicionales por año de servicio acumulativos, hasta un máximo de 30 días de salario, calculado con base en el último salario devengado.

Cuando la relación de trabajo termina por cualquier causa, el Banco paga por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor, entre 30 días por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, calculada al último salario, y el total de la garantía depositada trimestralmente.

El apartado para prestaciones sociales se presenta en la cuenta provisiones para antigüedad, en el grupo de acumulaciones y otros pasivos.

El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos, producto de las obligaciones por prestaciones sociales a la fecha de los estados financieros, es determinado considerando los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el período corriente y en los anteriores, a través del método de valoración actuarial de la unidad de crédito proyectado, neto de la garantía de prestaciones sociales. El costo de servicios pasados originado por los efectos retroactivos de la LOTTT es reconocido directamente en los resultados del ejercicio en el que se llevó a cabo la modificación del plan, por considerar que dichos beneficios son irrevocables. Los intereses netos se calculan aplicando la tasa de descuento al inicio del período teniendo en cuenta los cambios en el pasivo por beneficios definidos. Los costos por beneficios definidos se clasifican de la siguiente manera:

- Costo por servicio (incluido el costo del servicio actual, costo de los servicios pasados, así como las ganancias y pérdidas por reducciones o liquidaciones).
- Los gastos o ingresos por interés- netos.
- Nuevas mediciones por ganancias y pérdidas actuariales.

El Banco presenta los costos por servicios y los gastos o ingresos por interés-netos, como un gasto o un ingreso en los estados de resultados. Las ganancias y pérdidas actuariales como resultado de las nuevas mediciones de las obligaciones por prestaciones sociales son reconocidas inmediatamente en el patrimonio.

El Banco no posee un plan de pensiones u otros programas de beneficios post-retiro para el personal, ni otorgan beneficios basados en opciones de compra sobre sus acciones.

#### Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

#### Modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

La Superintendencia mediante Circular, informó a las instituciones bancarias las modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a:

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-08197 de fecha 04 de octubre de 2021, referente a los registro contables que se deriven del proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria, en atención a la entrada en vigencia del Decreto N° 4.553 del 6 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de esa misma fecha, mediante el cual se decreta la Nueva Expresión Monetaria; en consonancia con la Resolución N° 21-08-01 del 6 de agosto de 2021, contentiva de las "Normas que rigen la nueva expresión monetaria", emitida por el Banco Central de Venezuela y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021.

Por otra parte, el Capítulo V "Estados Financieros", indica que las Instituciones Bancarias, en los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación deberán revelar que a los únicos efectos de su comparación y presentación, las cifras correspondientes al cierre del semestre inmediatamente anterior, fueron convertidas a la nueva expresión monetaria. Solamente para el ejercicio económico en el cual se lleva a cabo el proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07514 del 09 de septiembre de 2021, resolvió conferir una excepción regulatoria temporal en cuanto a la presentación de la Forma "A" Balance General de Publicación, establecida en el Capítulo V "Estados Financieros" del Manual de Contabilidad para instituciones Bancarias aplicable a partir de los Estados Financieros del mes de octubre de 2021 y hasta el cierre del mes de junio de 2022, en cuanto a:

a) Para la publicación en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales; así como, en la página web de esa institución Bancaria de la Forma "A" Balance General de Publicación, mensual y semestral, se debe suprimir de su estructura el detalle de los saldos de los Grupos y Cuentas que integran el Rubro 300.00 "Patrimonio", como son: 310.00 "Capital social", 311.00 "Capital pagado", 320.00 "Obligaciones convertibles en acciones", 330.00 "Aportes patrimoniales no capitalizados", 340.00 "Reservas de capital", 350.00 "Ajustes al patrimonio", 360.00 "Resultados acumulados", 370.00 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores" y 390.00 "(Acciones en tesorería)". En consecuencia, se debe reflejar (únicamente el saldo total del Rubro 300.00 "Patrimonio", quedando expresamente entendido que se mantiene el resto de la estructura instituida en el citado Manual de Contabilidad para la referida Forma "A" Balance General de Publicación.

b) Para la publicación en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales; así como, en la página web de esa Institución Bancaria de la Forma "A" Balance General de Publicación correspondiente al semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, a los únicos efectos de su comparación y presentación, se deberá adecuar la Forma "A" Balance General de Publicación del mes de junio de 2021, de acuerdo a lo aquí establecido, adicionalmente a la reexpresión de las cifras a la nueva unidad monetaria.

c) Las disposiciones antes previstas deberán considerarse igualmente para los Estados Financieros auditados de los ejercicios económicos que culminan el 31 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2022. (subrayado nuestro)

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00838 de fecha 10 de febrero de 2021, referente a la incorporación de las cuentas para los registros contables de los créditos de la cartera productiva única nacional; así como, para los microcréditos y préstamos a través de tarjetas de crédito que se otorguen de conformidad con la Resolución N° 21-01-02 de Fecha 7 de enero de 2021, emitida por el Banco Central de Venezuela.



### 3. Disponibilidades

El detalle de las disponibilidades, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Efectivo	49.848.800	19.279.547
Banco Central de Venezuela (BCV)	7.049.449	6.171.224
Bancos y otras instituciones financieras del país	1	1
Bancos y corresponsales del exterior	27.598.280	20.880.238
Efectos de cobro inmediato	4.782	-
	<u>84.501.312</u>	<u>46.331.010</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró ganancias no realizadas netas, correspondiente a la actualización de del tipo de cambio de los sados de las "Disponibilidades" en moneda extranjera, por Bs. 1.721.944 y Bs. 5.722.600, respectivamente, incluidos en el rubro de "Ajustes al Patrimonio".

Adicionalmente, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró ingresos por comisiones originados por operaciones cambiarias por Bs 1.642.700 y Bs. 398.595, respectivamente. (Nota 15.1)

El detalle de la cuenta de efectivo, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Billetes y monedas extranjeras (Convenio N°1) US\$ 9,349,661 y US\$ 4,867,827; respectivamente	42.874.806	15.638.123
Eur 447,471 y Eur 605,222y; respectivamente)	2.154.568	2.041.522
Billetes y monedas extranjeras – Mesa d e cambio ( US\$ 131.403)	-	422.138
Billetes y monedas extranjeras (US\$ 535,062 y US\$ 188.928; respectivamente)	2.453.638	606.940
Billetes y monedas extranjeras (Eur 97,614 y Eur 103.157; respectivamente)	507.452	393.031
Billetes y monedas nacionales	1.858.336	177.793
	<u>49.848.800</u>	<u>19.279.547</u>

El detalle de la cuenta de Banco Central de Venezuela (BCV), es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Cuenta Encaje	6.093.632	5.968.719
Divisas adquiridas para ser negociadas– Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad US\$ 208,400 y US\$ 63,000; respectivamente	955.661	202.391
Euros 30; para ambos semestres	156	114
	<u>7.049.449</u>	<u>6.171.224</u>

Para el cierre del 31 de diciembre y 30 junio de 2021, el requerimiento de encaje legal ascendía a Bs. 12.351.643 y Bs. 9.369.087, respectivamente; considerando el descuento equivalente, de Bs. 8.705.845 y Bs. 428.294, respectivamente. Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró en el Estado de Resultado gastos por intereses por concepto de encaje no cubierto por Bs. 5.599.928 y Bs. 1.176.414, respectivamente, en el rubro de gastos financieros.

#### Bancos y corresponsales del exterior

Al 31 de diciembre y 30 junio de 2021, los Bancos y corresponsales del exterior, incluyen principalmente depósitos en moneda extranjera de clientes contemplados en el Convenio Cambiario N° 20, al 31 de diciembre y 30 junio de 2021, Bs. 8.839.209 (US\$ 1,927,556) y Bs. 6.814.307 (US\$ 2,121,154), respectivamente; y del Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad Convenio Cambiario N° 1, Bs. 13.303.968 (US\$ 2,901,181) y Bs. 7.464.127 (US\$ 2.323.430), respectivamente.

#### Efectos de cobro inmediato

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco mantiene en esta la cuenta por Bs. 4.782, por concepto a operaciones de cámara de compensación a cargo del Banco Central de Venezuela, las cuales fueron regularizadas dentro de los primeros días de enero de 2022.

### 4. Inversiones en títulos valores

El detalle de las inversiones en títulos valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Gerencia, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	939.214	915.709
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	7.361.368	2.029.134
Inversiones de disponibilidad restringida	5.367.706	3.760.305
Inversiones en otros títulos valores	-	3
	<u>13.668.288</u>	<u>6.705.151</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró ingresos por colocaciones en operaciones interbancarias por Bs. 49.788 y Bs. 161.443, respectivamente.

4.1 Las Inversiones en títulos valores disponibles para la venta, presentadas a su valor razonable de mercado, son las siguientes

	31 de diciembre de 2021 (En bolívares)				
	Valor nominal US\$	Valor nominal	Costo adquisición amortizado	Ganancia (pérdida) no realizada	Valor en libros/valor razonable de mercado
<b>Títulos valores emitidos o avalados por la Nación</b>					
Bonos soberanos internacionales, rendimientos anuales entre 8,25% y 12,75% y con vencimientos entre agosto de 2022 y octubre de 2024	984.333	4.513.863	4.569.733	(4.134.305)	435.428
Bonos globales, con tasas de interés anuales de 9,25% y con vencimientos en septiembre de 2027	500.000	2.292.854	1.568.312	(1.346.020)	222.292
	<u>1.484.333</u>	<u>6.806.717</u>	<u>6.138.045</u>	<u>(5.480.325)</u>	<u>657.720</u>
<b>Bonos y obligaciones de organismos de la administración descentralizada</b>					
Bonos PDVSA, con tasas de interés anuales entre 6,00% y 12,75% y con vencimientos hasta octubre de 2022.	1.500.000	6.878.561	2.568.568	(2.287.075)	281.494
	<u>1.500.000</u>	<u>6.878.561</u>	<u>2.568.568</u>	<u>(2.287.075)</u>	<u>281.494</u>
<b>Total Inversiones en títulos valores disponibles para la venta</b>	<u>2.984.333</u>	<u>13.685.278</u>	<u>8.706.614</u>	<u>(7.767.400)</u>	<u>939.214</u>

	30 de junio de 2021 (En bolívares)				
	Valor nominal US\$	Valor nominal	Costo adquisición amortizado	Ganancia (pérdida) no realizada	Valor en libros/valor razonable de mercado
<b>Títulos valores emitidos o avalados por la Nación</b>					
Bonos soberanos internacionales, rendimientos anuales entre 8,25% y 12,75% y con vencimientos entre agosto de 2022 y octubre de 2024	1.467.667	4.714.948	4.149.433	(3.637.589)	511.844
Bonos globales, con tasas de interés anuales de 9,25% y con vencimientos en septiembre de 2027	500.000	1.606.273	1.098.691	(919.736)	178.955
Vebonos, con tasas de interés anuales entre 13,29% y 20,34% y vencimiento entre enero de 2025 y agosto 2037.	-	30	30	2	32
	<u>1.967.667</u>	<u>6.321.251</u>	<u>5.248.154</u>	<u>(4.557.322)</u>	<u>690.831</u>
<b>Bonos y obligaciones de organismos de la administración descentralizada</b>					
Bonos PDVSA, con tasas de interés anuales entre 6,00% y 12,75% y con vencimientos hasta octubre de 2022.	1.500.000	4.818.820	1.799.428	(1.574.550)	224.878
	<u>1.500.000</u>	<u>4.818.820</u>	<u>1.799.428</u>	<u>(1.574.550)</u>	<u>224.878</u>
<b>Total Inversiones en títulos valores disponibles para la venta</b>	<u>3.467.667</u>	<u>11.140.071</u>	<u>7.047.582</u>	<u>(6.131.872)</u>	<u>915.709</u>

Los vencimientos de las Inversiones en títulos valores disponibles para la venta, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2021 (En bolívares)		30 de junio de 2021 (En bolívares)	
	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición
Entre seis meses y un año	494.093	3.921.887	77.615	883.852
Entre uno y cinco años	222.829	3.216.415	659.111	5.065.011
Entre cinco y diez años	222.292	1.568.312	178.983	1.098.718
Más de diez años	-	-	-	-
	<u>939.214</u>	<u>8.706.614</u>	<u>915.709</u>	<u>7.047.581</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no registro ganancias o pérdidas generadas por la venta y/o vencimiento, generadas de Inversiones disponibles para la venta.

Durante los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco reclasificó a Otros Activos-Títulos Valores Vencidos, correspondiente a capitales de los bonos amortizables Soberano2022 y Pdvsa2022 por US\$. 483.334 y US\$. 500.000, respectivamente, equivalentes para momento de su vencimiento Bs. 1.988.028.y Bs. 861.988, respectivamente, (Nota 8)

En 23 de agosto y 17 de febrero de 2021, vencieron la segunda amortización correspondiente a un tercio del valor nominal del Bono Soberano 2022 y un tercio del valor nominal del Bono Pdvsa2022, respectivamente. De lo anterior, las ganancias originadas por la diferencia entre el valor en libros y el valor nominal, correspondientes a ambas amortizaciones, ascendió a Bs. 1.771.608 y Bs. 829.775, respectivamente (equivalente a US\$ 430.718 y US\$ 481.315), las cuales fueron reconocidas como una provisión en el rubro de "Acumulaciones y Otros Pasivos", mientras que, la pérdida no realizada mantenida en el rubro de "Patrimonio" por Bs. 997.444 y Bs 442.096, respectivamente, fue desincorporada contra el rubro de "Patrimonio" cuenta de "Ajustes al Patrimonio", subcuenta "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera." (Nota 13).

Al 16 de septiembre de 2021, se rescató el capitales e intereses de los Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) correspondiente Vebonos y TIF por Bs. 30,67 (Bs. 30.668.359) y Bs. 0,18 (Bs. 181.137), respectivamente, que mantenía al mes de septiembre de 2021, en ocasión de la comunicación de fecha 14 de septiembre de 2021, emitida por el Banco Central de Venezuela, en la cual informó a las instituciones bancarias, que el día jueves 16 de septiembre de 2021, se realizará el rescate anticipado de los Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) con montos de capital en custodia menores a Diez Mil Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000.000), (equivalente a Bs. 10.000,00 actuales); en el caso de Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) con montos en custodia superiores al indicado, solo se rescatará anticipadamente la fracción de capital inferior a Un Millón de Bolívares (Bs: 1.000.000), (equivalente a Bs. 1.000 actuales).

A continuación, se presenta la ganancia o pérdida neta no realizada, para los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, registradas en la cuenta de ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta y otras obligaciones negociables, en el rubro del Patrimonio:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta		
Vebonos	-	2
Títulos de Interés Fijo (TIF)		
Bonos Globales de la República Bolivariana de Venezuela	(1.346.020)	(919.736)
Bonos Soberanos de la República Bolivariana de Venezuela	(4.134.305)	(3.637.589)
Bonos Pdvs2022	(2.287.075)	(1.574.550)
	(7.767.400)	(6.131.872)
	(7.767.400)	(6.131.872)

4.2 Las Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento, corresponden a títulos valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021 (En bolívares)			
	Valor nominal	Costo de adquisición	Costo amortizado/ valor en libros	Valor razonable de mercado
<b>Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional</b>				
Bonos Soberanos, valor nominal de US\$ 630.334, con tasas de interés anuales entre 11,75% y 12,75% y con vencimientos entre agosto de 2022 y octubre de 2026.	2.890.527	2.530.607	2.775.661	278.940
	2.890.527	2.530.607	2.775.661	278.940
<b>Depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior</b>				
Certificado de depósito, valor nominal de US\$1.000.000, plazo 287 días, tasa de interés 1%	4.585.707	4.585.707	4.585.707	4.585.707
	4.585.707	4.585.707	4.585.707	4.585.707
<b>Total inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento</b>	7.476.234	7.116.314	7.361.368	4.864.647

	30 de junio de 2021 (En bolívares)			
	Valor nominal	Costo de adquisición	Costo amortizado/ valor en libros	Valor razonable de mercado
<b>Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional</b>				
Bonos Soberanos, valor nominal de US\$ 659.667, con tasas de interés anuales entre 11,75% y 12,75% y con vencimientos entre agosto de 2022 y octubre de 2026.	2.119.210	1.859.529	2.029.134	230.758
	2.119.210	1.859.529	2.029.134	230.758
<b>Total inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento</b>	2.119.210	1.859.529	2.029.134	230.758

Los vencimientos de las Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2021 (En bolívares)		30 de junio de 2021 (En bolívares)	
	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición
Entre seis meses y un año	4.719.546	4.598.608	-	-
Entre uno y cinco años	2.641.822	266.039	186.780	20.558
Entre cinco y diez años	-	-	1.842.354	210.200
	7.361.368	4.864.647	2.029.134	230.758

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(Expresado en meses)	
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación	55	0

En fecha 01 de septiembre de 2021, se efectuó el rescate de los capitales e intereses de los títulos emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A. (FSBR), de acuerdo a lo indicado en el aviso recibido del Banco Central de Venezuela de fecha 27 de agosto de 2021, el cual informó a las instituciones bancarias el rescate anticipado de dichos títulos y que la Banco mantenía registrado al cierre del mes agosto de 2021.

El Banco, 16 de septiembre de 2021, se rescató capitales e intereses de los Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) correspondiente a Vebonos y TIF por Bs. 0,01; para ambos denominación de los títulos (Bs. 9.812 y Bs. 6.865, respectivamente), que mantenía al mes de septiembre de 2021, originado de la comunicación recibida el Banco Central de Venezuela de fecha 14 de septiembre de 2021, en la cual informó a las instituciones bancarias, que el día jueves 16 de septiembre de 2021, se realizará el rescate anticipado de los Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) con montos de capital en custodia menores a Diez Mil Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000.000), (equivalente a Bs. 10.000,00 actuales); en el caso de Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) con montos en custodia superiores al indicado, solo se rescatará anticipadamente la fracción de capital inferior a Un Millón de Bolívares (Bs: 1.000.000), (equivalente a Bs. 1,00 actuales)

Durante el semestre terminado el 31 diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró en la cuenta de "Otros ingresos operativos" Bs. 12.403 y Bs. 6.320, respectivamente,

como amortización de primas por inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento. (Nota 15.1)

Durante el mes de agosto de 2021, el Banco reclasificó capitales vencidos de los bonos amortizables Soberano2022 por Bs. 120.651 (US\$. 29.333). (Nota 8)

4.3 El detalle de las Inversiones de disponibilidad restringida, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021 (En bolívares)		
	Valor nominal	Costo amortizado/ valor en Libros	Valor razonable de mercado
<b>Depósitos a la vista restringidos</b>			
JP Morgan Chase Bank (US\$ 695,181)	3.187.895	3.187.895	3.187.895
PNC Pittsburgh National Corporation (US\$ 475,349).	2.179.811	2.179.811	2.179.811
	5.367.706	5.367.706	5.367.706
Total Inversiones de disponibilidad restringida	5.367.706	5.367.706	5.367.706

	30 de junio de 2021 (En bolívares)		
	Valor nominal	Costo amortizado/ valor en Libros	Valor razonable de mercado
<b>Depósitos a la vista restringidos</b>			
JP Morgan Chase Bank (US\$ 695,181)	2.233.300	2.233.300	2.233.300
PNC Pittsburgh National Corporation (US\$ 475,289).	1.527.004	1.527.004	1.527.004
	3.760.305	3.760.305	3.760.305
Total Inversiones de disponibilidad restringida	3.760.305	3.760.305	3.760.305

El Banco mantiene contratos de licencia sobre el uso de la marca Visa International Service Association y Mastercard para el uso no exclusivo, de las tarjetas de crédito Visa y Mastercard, respectivamente. Asimismo, estos contratos establecen la obligación de mantener depósitos en instituciones financieras en el exterior como garantía de estas operaciones. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene depósitos a la vista restringidos por Bs. 5.367.706 y Bs. 3.760.305, respectivamente, por este concepto.

4.4 Al 30 de junio de 2021, el valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es de Bs. 3, correspondientes a obligaciones emitidas por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), con rendimientos anuales del 10% y vencimientos entre julio del 2022 y agosto del 2024.

En fecha 30 de agosto de 2021, se rescató el capital e intereses mantenidos en custodia a través Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET); los títulos valores públicos emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES, por Bs. 3 (Bs. 2.371.190), en atención al aviso recibido del Banco Central de Venezuela de fecha 27 de agosto de 2021, el cual informó a las instituciones bancarias el rescate anticipado de la tenencia registrada de dichos títulos, incluyendo los intereses causados hasta la fecha indicada

Adicionalmente, el 01 de septiembre se efectuó el rescate de los capitales e intereses de los títulos emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A. (FSBR), en concordancia al aviso recibido del Banco Central de Venezuela de fecha 27 de agosto de 2021, el cual informó a las instituciones bancarias el rescate anticipado de la tenencia registrada de dichos títulos, incluyendo los intereses causados hasta la fecha indicada.

4.5. Las Inversiones en títulos valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se encuentran concentradas como se muestra a continuación:

Instituto Emisor	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	(En bolívares)	%	(En bolívares)	%
And Capital Bank	4.585.707	33,55%	-	-
República Bolivariana de Venezuela	3.433.381	25,12%	2.719.965	40,57%
JP Morgan Chase Bank	3.187.895	23,32%	2.233.300	33,31%
PNC Bank, NA	2.179.811	15,95%	1.527.004	22,77%
Petróleos de Venezuela, SA PDVSA	281.494	2,06%	224.878	3,35%
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	-	-	3	0,00%
	13.668.288	100,00%	6.705.151	100,00%

4.6 Las Inversiones en títulos valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación:

Instituto Custodio	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	(En bolívares)	%	(En bolívares)	%
And Capital Bank	4.585.707	33,55%	-	-
Banco Central Venezuela (Euroclear)	3.714.875	27,18%	2.944.847	43,92%
PNC Bank, NA	3.187.895	23,32%	1.527.004	22,77%
JP Morgan Chase Bank	2.179.811	15,95%	2.233.300	33,31%
	13.668.288	100,00%	6.705.151	100,00%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene cuenta en el Euroclear Bank a nombre del BCV, con el fin de mantener en custodia títulos valores en moneda extranjera que se mantienen en otras instituciones financieras del exterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 51 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías, bien sea en moneda nacional o extranjera, deberán mantenerlos en custodia en el Banco Central de Venezuela.

De lo anterior, mediante comunicación recibida con fecha 11 de marzo de 2020, el Banco Central de Venezuela (BCV) informó al Banco que Euroclear Bank, con ocasión de la inclusión del Banco Central de Venezuela (BCV) en la Lista de Nacionales Especialmente Designados (DSN), por parte de la Oficina de Control de Activos, adoptó las

siguientes medidas: (i) la desconexión de los canales de comunicación para las cuentas de custodia mantenidas por el Banco Central de Venezuela en dicha entidad por cuenta propia y de terceros, y (ii) el bloqueo de los activos mantenidos por el Banco Central de Venezuela en esas cuentas, tanto en efectivo como en títulos valores en moneda extranjera. En consecuencia, las subcuentas que el Banco mantiene en este agente de custodia (Euroclear Bank) se encuentran indefectiblemente restringidas. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantenía:

- En el rubro de inversiones en títulos valores: Bs. 3.714.875 y Bs. 2.944.847 (US\$ 810.099 y US\$ 916.671), respectivamente.
- En el rubro de otros activos: Bs. 32.032.692 (US\$ 6.985.333) y Bs. 20.793.745 (US\$ 6.472.667) respectivamente. (Nota 8)
- En el rubro de cuentas de orden: Bs. 25.332.821 y Bs. 17.747.073, respectivamente, equivalente a US\$ 5.524.300, para ambos semestres. (Nota 14).

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró una ganancia no realizada por Bs. 4.383.189 y Bs. 10.659.240, respectivamente, correspondientes a la actualización del tipo de cambio de los saldos de "Inversiones en títulos valores" denominados en moneda extranjera, incluidos en el rubro de "Ajustes al patrimonio"

## 5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, es la siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
<b>Por tipo de créditos:</b>		
Créditos comerciales - UVC (incluyen variación Bs. 2.797.662 y Bs. 4.198.853, respectivamente)	31.981.041	18.898.805
Créditos a directores y empleados Microcréditos - UVC (incluyen variación Bs. 127.345 y Bs. 169.982, respectivamente)	1.464.779	530.554
Hipotecarios	1.065.493	608.512
Tarjetas de créditos	264.386	273.179
Vehículos	111.107	50.690
En Cuotas	87.630	72.811
Créditos al sector agroalimentario	4.778	254
Plazo Fijo	429	600
	-	6.343
	34.979.643	20.441.748
	(1.111.882)	(564.466)
	<u>33.867.761</u>	<u>19.877.282</u>
<b>Provisión para Cartera de Créditos</b>		
<b>Por tipo de riesgos:</b>		
Riesgo normal	34.496.987	20.403.642
Riesgo potencial	11.990	9.734
Riesgo real	-	24
Alto riesgo	376.744	-
Irrecuperable	31.906	-
Total 500 mayores deudores	34.917.627	20.413.400
Resto de la cartera de créditos	62.016	28.348
	<u>34.979.643</u>	<u>20.441.748</u>
<b>Por tipo de garantía:</b>		
Fianza	25.707.070	16.800.318
Sin garantía (incluye Bs. 111.107 y Bs. 50.690, respectivamente; correspondiente a tarjetas de créditos.)	8.987.238	1.969.970
Otro tipo de garantía	284.167	930.871
Hipotecaria	1.168	107.692
Prendaria	-	632.897
	<u>34.979.643</u>	<u>20.441.748</u>
<b>Por tipo de actividad económica:</b>		
Comercio mayor y detal, restaurantes y hoteles	26.615.926	16.275.985
Agrícola, pesquera y forestal	4.655.640	2.526.538
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles, servicios técnicos y profesionales	2.010.680	1.254.630
Servicios comunales, sociales y personales	831.981	179.802
Industrial	811.814	89.958
Construcción	30.808	81.260
Servicios de transporte, almacenamiento y comunicación	22.794	33.575
	<u>34.979.643</u>	<u>20.441.748</u>
<b>Por Vencimientos:</b>		
Hasta 30 días	20.950.234	13.477.716
31 a 60 días	11.035.549	2.500.785
61 a 90 días	1.479.500	3.819.301
91 a 180 días	1.655	26.750
De 181 a 360 días	269.395	8.337
Mayores a 360 días	1.243.310	608.859
	<u>34.979.643</u>	<u>20.441.748</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Saldo al inicio del semestre	564.466	101.714
Más:		
Constitución de provisión por incobrabilidad	169.004	401.926
Provisión constituida contra rubro de "Patrimonio" cuenta de "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV" (Nota 13)	298.274	60.826
Diferencia en cambio reconocida contra el rubro de "Patrimonio" subcuenta "ajustes al patrimonio"	81.316	74.976
Reclasificación de (a) la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	(1.178)	(74.976)
Saldo al final del semestre	<u>1.111.882</u>	<u>564.466</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la inmovilización de la cartera de créditos alcanzó un monto de Bs. 3.598 y Bs. 2.416, respectivamente, representada por los

créditos vencidos, según lo establecido por la SUDEBAN. Asimismo, el total de la cartera inmovilizada representa aproximadamente el 0,010% y 0,012% de la cartera de créditos bruta, y el 0,01% del total del patrimonio del Banco, para ambos semestres.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el margen de cobertura del total de la provisión de la cartera de créditos, con relación a la cartera inmovilizada es del 30.902,78% y 23.363,66%, respectivamente, cumpliendo con los requerimientos establecidos por la SUDEBAN.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene créditos a empleados en moneda extranjera por Bs. 213.021 y Bs. 197.622 respectivamente, equivalente a US\$ 46.453 y US\$ 61.516, los cuales se encuentran totalmente provisionado, de acuerdo a instrucciones del organismo regulador. (Nota 28).

Para los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró Bs. 11.920.496 y Bs. 8.844.069 respectivamente, como ingresos por créditos UVC, en la cuenta "Ingresos por cartera de créditos".

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

## Cartera Única Productiva Nacional - Gavetas Obligatorias

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente que crea la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN) que, básicamente, fusiona las gavetas obligatorias que la banca debía cumplir para ciertos sectores, la misma establece, entre otros, un porcentaje mínimo obligatorio del 10% (diez por ciento) y un máximo del 25% (veinticinco por ciento) de la cartera bruta y de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de determinar el saldo de la cartera de crédito bruta excluirá el incremento que, por actualización de capital producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), se genere sobre los préstamos comerciales; finalmente deroga todos los decretos relacionados con las gavetas obligatorias, así como cualquier otra disposición legal y sublegal que regulen las carteras conformadas para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, los cuales se mantendrán vigentes hasta tanto el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional dicte las normas que regulen los aspectos vinculados con la Cartera Única Productiva Nacional. En fecha 08 de abril de 2020, se publicó la Resolución N° 2020-01, la cual indica las políticas, direccionamiento, regulación y evaluación de la cartera única Nacional (CPU) en el marco del estado de alarma.

Adicionalmente, esta cartera está sujeta a la normativa dictada por el BCV, principalmente en los siguientes aspectos:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene Bs. 429 y Bs. 600, por concepto de créditos agrícolas otorgados antes de la entrada en vigencia de la Resolución 20-02-01 del 20 de febrero de 2020.

La Resolución 021.18 de fecha 05 de abril de 2018, relativa a "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas", para la Cartera de microcréditos, el porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior. De lo anterior, el Banco mantiene la siguiente distribución de la cartera de Microcréditos:

Financiamiento a:	31 de diciembre de 2021			
	Requerido (En bolívares)	% Requerido	Mantenido (En bolívares)	% Mantenido
Actividades de comercialización	245.301	40%(máximo)	1.065.493	173,74%
Prestación de Servicios (Transporte Público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales)	245.301	40% (máximo)	-	0,00%
Actividades, tales como: Transformación y producción industrial, Agrícola, Unidades productivas mixtas y Artesanal, entre otro	122.650	20% (mínimo)	-	0,00%
<b>Cumplimiento incluyendo la variación por IDI</b>	<u>613.252</u>		<u>1.065.493</u>	<u>5,21%</u>
Financiamiento a:	30 de junio de 2021			
	Requerido (En bolívares)	% Requerido	Mantenido (En bolívares)	% Mantenido
Actividades de comercialización	69.253	40% (máximo)	608.512	351,47%
Prestación de Servicios (Transporte Público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales)	69.253	40% (máximo)	-	0,00%
Actividades, tales como: Transformación y producción industrial, Agrícola, Unidades productivas mixtas y Artesanal, entre otro	34.626	20% (mínimo)	-	0,00%
<b>Cumplimiento incluyendo la variación por IDI</b>	<u>173.132</u>		<u>608.512</u>	<u>10,54%</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene en el rubro "Ajustes al patrimonio", netas de provisiones asociadas con variaciones de cartera de crédito Bs. 114.175 y Bs. 151.668, correspondientes a las variaciones de microcréditos determinada según lo establecido por el BCV



## 6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar están conformados por lo siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	10.919.632	7.054.644
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	190.324	83.223
Comisiones por cobrar	16	56
	11.109.972	7.137.923
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(10.910.879)	(4.329.380)
	<u>199.093</u>	<u>2.808.543</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores, incluye cupones vencidos por Bonos Soberanos y PDVSA, con una antigüedad superior a treinta (30) días, según el siguiente detalle:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Cupones Vencidos	2.285.290	10.479.670	2.078.950	6.678.724
Provisión Mantenido	(2.379.065)	(10.909.693)	(1.347.646)	(4.329.376)
	<u>(93.775)</u>	<u>(430.023)</u>	<u>731.304</u>	<u>2.349.348</u>

De lo anterior al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se mantiene coberturas de provisión del 104% y 65% (Nota 8)

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Saldo al inicio del semestre	4.329.380	156.114
Más:		
Constitución de provisión de rendimientos por cobrar por títulos valores	-	403.130
Constitución de provisión de rendimientos por Cobrar por cartera de créditos	4	3
Mas (menos):		
Reclasificación de la cuenta provisión para Cartera de créditos (Nota 5)	1.178	74.976
Reclasificación a (de) la cuenta provisión de otros activos (Nota 8)	(28.942)	198.232
Constitución de provisión rendimientos por cobrar por títulos valores contra el rubro de "Patrimonio" cuenta "Ajustes al patrimonio (Nota 13)	4.537.344	2.485.548
Diferencia en cambio reconocida contra el rubro de "Patrimonio" subcuenta "Ajustes al patrimonio	2.071.915	1.011.377
Saldo al final del semestre	<u>10.910.879</u>	<u>4.329.380</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 647.882 y Bs. 132.763, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de orden rendimientos por cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 647.801 y Bs. 125.647 respectivamente.

## 7. Bienes de Uso

A continuación, se presenta el detalle de los bienes de uso:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Edificaciones e instalaciones	22.499	22.499
Mobiliario y equipos	366.103	131.389
Equipos de transporte	67.443	4.922
	456.045	158.810
Depreciación acumulada	(32.286)	(8.211)
	423.759	150.599
Terreno	-	-
	<u>423.759</u>	<u>150.599</u>

A continuación, se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021:

	Costo				Total bienes de Uso
	Terreno	Edificaciones e instalaciones	Mobiliario y equipos	Equipos de transporte	
Saldo al 31 de diciembre de 2020	-	3.708	48.647	4.922	57.277
Adiciones	-	19.419	84.254	-	103.673
Reclasificación	-	(628)	(1.512)	-	(2.140)
Saldo al 30 de junio de 2021	-	22.499	131.389	4.922	158.810
Adiciones	-	-	234.714	62.521	297.235
Saldo al 31 de diciembre de 2021	-	<u>22.499</u>	<u>366.103</u>	<u>67.443</u>	<u>456.045</u>

A continuación, se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021:

	Depreciación acumulada			
	Edificaciones e instalaciones	Mobiliario y equipos	Equipos de transporte	Depreciación acumulada
	(En bolívares)			
Saldo al 31 de diciembre de 2020	199	1.660	332	2.191
Adiciones	234	5.294	492	6.020
Saldo al 30 de junio de 2021	433	6.954	824	8.211
Adiciones	1.114	18.411	4.660	24.185
Ajuste	-	(45)	(65)	(110)
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>1.547</u>	<u>25.320</u>	<u>5.419</u>	<u>32.286</u>

Al 30 de junio de 2021, las adiciones del rubro de edificaciones e instalaciones, por Bs. 19.419, incluye Bs. 16.388 principalmente instalación de reja en una agencia bancaria.

Las adiciones de mobiliario y equipos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluyen Bs. 187.625 y Bs. 80.553; respectivamente por concepto de adquisición de equipos de computación, equipos de seguridad y otros equipos de oficina.

Al 31 de diciembre de 2021, las adiciones del rubro de equipos de transporte, por Bs. 62.521, corresponde a adquisición de vehículos.

El Banco registró gastos de depreciación por Bs. 24.185 y Bs. 6.020 durante el semestre terminado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, que se presentan en el estado de resultados en el rubro "Gastos generales y administrativos" (Nota 15.4)

## 8. Otros Activos

A continuación, se presenta la composición de los Otros Activos:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Gastos diferidos - neto:	186.735	156.805
Software	93.453	108.041
Mejoras a propiedad tomada en alquiler	34.532	22.552
Licencias compradas	21.128	26.211
Gastos por reconversión monetaria	1	1
Gastos por Nueva Expresión Monetaria 2021	37.621	-
Bienes diversos	132.443	14.522
Impuesto sobre la renta diferido	80.094	48.056
Partidas por Aplicar:	1.082.669	401.712
Operaciones en suspenso	1.082.185	399.341
Faltantes de caja	372	-
Otras partidas por aplicar	112	-
Otras partidas por aplicar	-	2.371
Títulos valores vencidos	35.167.539	22.989.882
Varias:	11.245.523	4.008.988
Anticipos a proveedores	4.059.830	1.107.288
Anticipo Consorcio Credicard	3.401.926	1.051.836
Operaciones P2P por cobrar	1.104.544	422.213
Impuestos sobre la renta pagados por anticipado (Nota 17)	614.812	198.840
Consumos pagados a adquirentes por tarjetas de crédito y débito internacionales pendientes de venta	567.791	66.673
Otras cuentas por cobrar varias	515.946	350.198
Anticipos de sueldos al personal	270.896	114.618
Cuentas por cobrar.Mastercard	268.831	107.207
Depósitos dados en garantías	236.119	-
Pagos anticipado varios	176.297	129.609
Comisiones por cobrar a Consorcio Credicard, C.A	28.531	424.694
Seguro HCM pagado por anticipado	-	35.812
	47.895.003	27.619.964
Provisión para Otros Activos	(11.786.826)	(1.098.069)
	<u>36.108.177</u>	<u>26.521.896</u>

Al 30 de junio de 2021, la cuenta "Gastos diferidos -software" las adiciones incluyen principalmente Bs. 104.136, neto de amortización, correspondiente al desarrollo de los proyectos de Middleware, Open Bank, Solución Banca Móvil y Modulo Gestión de Tesorería, entre otros.

Durante el semestre terminado al 30 de junio de 2021, la cuenta de "Gastos diferidos - licencias compradas", incluyen principalmente adiciones por Bs. 26.067, neto de amortización, por erogaciones del sistema de cámara de compensación electrónica (SIMF), Licencias de mensajería y para equipos de computación, entre otros.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta de "Mejoras a propiedad tomada en alquiler", corresponde principalmente a adecuaciones en los espacios de la sede principal y las oficinas.

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco mantiene registrado gastos diferidos netos correspondientes generados por Nueva Expresión Monetaria 2021 Bs. 37.621, tal como se detallan a continuación:

Cuenta	Descripción	Tiempo de Amortización	Monto origen	Amortización Acumulada	Total monto neto
181.10.M.03	Seguridad y transporte	3 años 36 meses	1.617	(92)	1.524
181.10.M.04	Software	5 años 60 meses	24.146	(94)	23.202
181.10.M.05	Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal	3 años 36 meses	13.539	(644)	12.895
			<u>39.302</u>	<u>(1.680)</u>	<u>37.621</u>

La amortización de los gastos diferidos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, ascendió Bs. 25.317 y Bs. 13.795, respectivamente, y se presenta en el grupo de "Gastos generales y administrativos" (Nota 15.4)

Al 31 de diciembre de 2021, cuenta de "Bienes diversos", incluye principalmente la adquisición de 500 de Tarjetas "Master Card" por Bs. 9.401, Bs. 93.356 por concepto de compras de papelería y efectos de escritorio y Bs. 18.314 de bombillos, mientras que, al 30 de junio de 2021, incluye principalmente la compra de 5.000, de tarjeta "Maestro" por Bs. 7.460 y adquisición de papelería y efectos de escritorios por Bs. 4.904.

Al 31 de diciembre de 2021, las partidas por aplicar, incluye principalmente Bs. 1.053.194 correspondiente a las liquidación de las TDC del último día del mes, las cual fueron el día 03 de enero de 2022 y Bs. 28.991 (US\$. 6.322), correspondiente a cuenta por cobrar Finangente y Membresía Creska, mientras que; al 30 de junio de 2021, incluye principalmente Bs. 210.422 (US\$. 65.500) por concepto de garantía de tarjetas de crédito Financard, la cual fue reclasificada en el mes de agosto de 2021, a la cuenta "Depósitos en Garantía"; asimismo se incluyen Bs. 188.918; correspondientes operaciones de tarjetas de créditos, las cuales fueron regularizadas los primeros días de los meses de julio 2021.

Al 31 de diciembre y de 30 de junio de 2021, la cuenta Títulos valores vencidos incluye capitales y rendimientos de cupones vencidos, según el siguiente detalle:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
<b>Capitales títulos valores vencidos (Nota 4.6):</b>		
Bonos globales emitidos por la República Bolivariana de Venezuela (VN US\$. 3.460,000, para ambos semestre)	15.866.546	11.115.412
Bonos Soberanos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela (US\$. 2.525.333 y US\$. 2.012.666, respectivamente).	11.580.439	6.465.786
Bonos Petróleos de Venezuela, S.A PDVSA (US\$. 1.000,000, para ambos semestre)	4.585.707	3.212.547
Sub- Total	32.032.692	20.793.744
<b>Rendimientos de cupones vencidos:</b>		
Bonos globales emitidos por la República Bolivariana de Venezuela (US\$ 392.988, para ambos semestre)	1.802.126	1.262.491
Bonos Soberanos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela (US\$ 290,625, para ambos semestre)	1.332.721	933.646
Sub- Total	3.134.847	2.196.137
Total	35.167.539	22.989.882
Provisión mantenida sobre rendimientos	(3.134.847)	(1.098.068)
Provisión mantenida sobre capitales (Nota 12)	(8.651.979)	(4.677.500)
Total títulos valores vencidos, netos de provisión	23.380.713	17.214.314

Durante el semestre finalizado al 31 de diciembre de 2021, el Banco reclasificó a "Provisión para Otros Activos" Bs. 8.651.979, correspondiente a los capitales vencidos, que se encontraba registrada en el Rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos, lo cual representa una cobertura del 27,01%, de los cuales Bs. 3.974.479 (US\$ 866.710), fueron constituidos durante el segundo semestre de 2021.

De lo anterior al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se mantiene coberturas de provisión de rendimientos del 100% y 50%, respectivamente. Asimismo, al 30 de junio de 2021, se mantienen en el grupo de "Acumulaciones y otros pasivos" cuenta "Otras provisiones" Bs. 4.677.500, provisiones sobre capitales totalmente vencidos de estos bonos, lo que al 30 de junio de 2021 representan una cobertura del 22,49%. (Notas 12)

Al 31 de diciembre de 2021 los títulos valores vencidos incluyen, capitales de los bonos amortizables Soberano2022 Bs. 2.350.939 (US\$. 512.667), mientras que, al 30 de junio de 2021, los títulos valores vencidos incluyen, capitales de los bonos amortizables Pdvs2022 y Soberano2022, por Bs. 1.606.273 (US\$. 500,000) y Bs. 566.205 (US\$. 512.667), respectivamente, reclasificados durante los semestres a su tasa cambio al momento de la reclasificación. (Notas 4.1 y 4.2)

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-08026, del 27 de septiembre de 2021, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-07356 de fecha 06 de septiembre de 2021, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-02096, de fecha 26 de marzo de 2021, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-07486 de fecha 29 de diciembre de 2020, Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-04951 de fecha 9 de septiembre de 2020, SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01053 de fecha 29 de enero de 2020 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-10688 de fecha 25 de septiembre de 2019, ha instruido y ratificado al Banco la constitución de provisiones de la posición global de títulos de moneda extranjera, de los saldos vencidos de capital e intereses, así como de los intereses vencidos sobre de capitales vigentes; y señala que el Banco deberá efectuar los respectivos ajuste en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de la recepción del Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-02096, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

De lo anterior, en comunicación de fecha 21 de septiembre de 2021, el Banco remite misiva enviada en fecha 20 de septiembre de 2021, al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior en la cual solicita: "(...) ante su competente autoridad, como petición subsidiaria, que este Ministerio fije una posición ante el Organismo de Adscripción, a fin de que evalúen plantearles la reconsideración de su posición, a fin de evitar ordenar constituir provisiones por el 100% del valor de los títulos valores vencidos o la de suspender la actualización cambiaria (...)", sobre la cual la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-08026 del 27 de septiembre de 2021, señala que ratifica la constitución de provisiones hasta tanto el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, se pronuncie respecto al petitorio.

A la fecha de este informe, el Banco ha venido registrando provisiones parciales sobre los capitales, provisionando la totalidad de los intereses vencidos y reconociendo las valoraciones de la moneda extranjera; no obstante, ha solicitado a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) reconsideraciones de estas instrucciones, a través de propuestas para el tratamiento de la posición global de estos títulos y sus cupones, siendo la última comunicación enviadas en fecha 27 de octubre de 2021, sobre la cual la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-010250 de fecha 22 de diciembre de 2021, señala que los alegatos presentados por el Banco

están siendo objeto de evaluación, el Banco a la fecha de este informe, se encuentra a la espera de la respuesta del Organismo Regulador.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los Anticipos a Proveedores incluyen principalmente Bs. 3.442.001 y Bs. 992.257; respectivamente; por concepto de desembolsos para la remodelación de la torre principal, agencias, pólizas, licencias, equipamiento e insumos tecnológicos del Banco, entre otros.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta de Anticipos de sueldos al personal incluye principalmente desembolsos por pagos anticipados para bonificaciones a empleados por Bs. 262.500 y Bs. 97.859, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los "Impuestos pagados por anticipado" por Bs. 614.812 y Bs. 198.840, respectivamente, corresponden a impuesto sobre la renta pagado por anticipado.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, mantiene pagos anticipados a Consorcio Credicard, por Bs. 3.401.926 y Bs. 1.051.836, respectivamente equivalente al total de un día de transacciones de tarjetas de crédito y débito procesados por dicha empresa procesadora de datos, siendo aplicado en la compensación al día hábil siguiente.

El movimiento de la provisión de otros activos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se presenta a continuación, expresado:

	30 de junio de 2021	31 de diciembre de 2021
	(En bolívares)	
Saldo al inicio del semestre	1.098.069	121.847
Más:		
Constitución de provisión	-	11.589
Constitución de provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos - títulos valores contra el rubro de "Patrimonio" cuenta "Ajustes al patrimonio" (Nota 13)	1.494.158	962.464
Diferencia en cambio reconocida contra el rubro de "Patrimonio" subcuenta "Ajustes al patrimonio"	513.677	214.959
Menos:		
Reclasificación (de) a la cuenta provisión de Rendimientos por cobrar por cartera de créditos (Nota 6)	28.942	(198.233)
Reclasificación a la cuenta "Otras provisiones" (Nota 12)	8.651.980	
Castigos	-	(14.559)
Saldo al final del semestre	11.786.826	1.098.069

## 9. Captaciones del público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Depósitos a la vista	98.465.627	48.216.837
Depósitos de ahorro	1.866.522	826.041
Otras obligaciones a la Vista	114.559	146.325
Captaciones del público restringidas	1	1
	100.446.709	49.189.204

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las captaciones del público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 4.066.667 y Bs. 331.132, que representan el 4,05% y 0,67% del total de las captaciones del público, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 68.128.431 y Bs. 32.159.982, respectivamente (equivalentes a US\$ 14.856.691 y US\$ 10.010.743, respectivamente), correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales y Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 y Libre Convertibilidad Convenio Cambiario N° 01, emitidos conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de obligación	Semestre terminado el			
	31 de diciembre de 2021	Tasa mínima	Tasa máxima	30 de junio de 2021
Cuentas corrientes remuneradas	0,25%	0,25%	0,05%	0,05%
Depósitos de ahorro	32,00%	32,00%	32,00%	32,00%
Depósitos de ahorro, menores o iguales a Bs. 0,20	32,00%	32,00%	32,00%	32,00%
Depósitos a plazo fijo	38,00%	38,00%	4,00%	36,00%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el rango de intereses de las captaciones de fondos superiores a Bs. 200.000, fue del 70% - 130%; respectivamente.

## 10. Otros financiamientos obtenidos

El detalle los otros financiamientos obtenidos, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
<b>Obligaciones con instituciones financieras del país Hasta un año</b>		
Financiamiento de otras instituciones financieras del país bajo la modalidad overnight	6.700.000	500.000
Depósitos a la vista de instituciones financieras del país	695.656	-
	<u>7.395.656</u>	<u>500.000</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró gastos por intereses por financiamiento de otras instituciones financieras del país bajo la modalidad overnight por Bs. 94.865 y Bs. 591.326, respectivamente, incluidos en el rubro de "Gastos financieros".

Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene depósitos a la vista, y certificados nominativos a la vista con instituciones financieras del país, los cuales generaron gastos por Bs. 1.227.084 y Bs. 34.528 con tasas de interés que oscilaron al 31 de diciembre de 2021 entre 130%-100%; respectivamente y mientras que al 30 de junio de 2021 entre 160% - 100%, con plazos de 1 y 29 días.

## 11. Intereses y comisiones por pagar.

El detalle de los intereses y comisiones por pagar, es el siguiente

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
<b>Gastos por pagar por captaciones del público</b>	<u>123.168</u>	<u>30.855</u>
Gastos por pagar por depósitos y certificados a la vista	123.168	30.855
Gastos por pagar por depósitos a plazo	-	-
<b>Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos</b>	<u>96.667</u>	<u>1.528</u>
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	96.667	1.528
	<u>219.835</u>	<u>32.383</u>

## 12. Acumulaciones y otros pasivos

El detalle de las acumulaciones y otros pasivos, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Partidas por aplicar	4.278.112	1.304.890
Cheques por pagar	1.226.760	866.325
Proveedores	923.486	862.337
Provisión para impuesto por pagar (Nota 17)	797.861	691.777
Varios	683.735	401.783
Interés por pagar títulos de valores mantenidos en custodia de valores	513.267	359.573
Impuestos retenidos a terceros por pagar	484.764	284.615
Provisión facturación de medios de pagos	367.371	218.801
Otras provisiones	311.711	4.988.051
Alquileres por pagar	200.408	41.649
Aporte Locti - Fonacit	167.126	61.889
Provisión auto seguro	162.631	113.936
Provisiones para otras contingencias	159.855	-
Provisión mantenimiento de sistemas	133.609	136.950
Provisiones para pagos de beneficios e incentivos de recursos humanos	61.069	368.613
Prevención integral contra la legitimación de capitales	42.967	31.312
	<u>10.514.732</u>	<u>10.732.501</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las Partidas por aplicar, incluye principalmente a operaciones pendientes por pagar a la Red Suiche 7B y Maestro por Bs. 3.273.937 y Bs. 1.097.216; respectivamente, Operaciones en tránsito (transferencias banca por internet) por Bs. 163.976 y Bs. 105.073, respectivamente, y operaciones en suspenso por Bs. 827.938 y Bs. 98.963, respectivamente; lo cuales se regularizan los primeros días del mes siguiente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene Bs. 1.226.760 y Bs. 866.325, respectivamente, equivalente a US\$ 267.518 y US\$. 269.669; respectivamente, por conceptos de cheques de gerencia emitidos los cuales no han sido retirados por los clientes del Banco, cuya antigüedad oscilan entre 6 a 27 años de emisión.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las "Cuentas por pagar proveedores" incluyen, principalmente, pasivos con proveedores de transporte y custodia de efectivo por Bs. 118.932 y Bs. 71.774, respectivamente, impresión de material publicitario por Bs. 150.630 y Bs. 136.264, respectivamente, gastos por servicios externos por Bs. 125.518 y Bs. 128.614, respectivamente, apartado mantenimiento software y equipos de computación por Bs. 253.862 y Bs. 181.550; respectivamente, , materiales y equipos de oficina por Bs. 14.029 y Bs. 10.670; respectivamente, servicios de aseo y limpieza por Bs. 100.663 y Bs 70.826; respectivamente, e traslado de equipos y otros trasladados, Bs 1.450 y Bs. 70.759. Adicionalmente al 30 de junio de 2021 Bs. 107.728 por concepto mantenimiento de aire acondicionado.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el rubro "Varios" incluyen, principalmente, pasivos por honorarios profesionales por Bs. 460.162 y Bs. 277.352, respectivamente, servicios por pagar por Bs. 129.323 y Bs. 33.609, respectivamente e Impuesto a las transacciones financiera y Otros impuestos por pagar por cuenta de la institución por Bs. 19.294 y Bs. 18.851, respectivamente.

Al 30 de junio de 2021, la otras provisiones, incluye principalmente Bs. 4.677.500 (US\$ 1.456,010) correspondiente a las provisiones voluntarias surgidas de la diferencia entre el valor nominal y el valor de costo de adquisición de los títulos valores que vencieron en ambos semestres, las cuales fueron reclasificadas a finales del segundo semestre del año 2021, a "Provisión de Otros Activos" al cierre del mes de diciembre de 2021 (Nota 8).

## Aportes al Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La ley de Institución del Sector Bancario establece que las instituciones Bancarias deben destinar el 5% del resultado bruto antes de Impuesto Sobre la Renta al Financiamiento del Consejo Comunal u otras formas de organización social. Los aportes correspondientes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, por Bs. 59.654 y Bs. 170.788, respectivamente, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, vía transferencia directa a la SAFONAPP, en fechas 25 de enero de 2022 y 22 de julio de 2021, respectivamente.

## Prevención y Control de Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Drogas, el Banco realiza un aporte ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA). Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco efectuó apartados por Bs. 11.651 y Bs. 31.854, respectivamente; por este concepto.

## Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

La Ley señala que los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

Por su parte, el Reglamento señala que los sujetos pasivos están obligados a presentar una Declaración Definitiva la cual deberá realizarse dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y una Declaración Estimada que deberá ser presentada dentro de los 190 días al cierre contable del sujeto pasivo.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco efectuó un apartado de Bs. 503 y Bs. 3.392, respectivamente.

## Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación"; vigente a partir de la fecha de su publicación. Algunas de las modificaciones más importantes señalados en este Decreto de Ley de Reforma, son los siguientes:

- 1 El Fondo Nacional para la Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) será el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
- 2 Se estableció que se liquidará, pagará y declarará ante el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Al 31 de diciembre de 2020, el Banco determinó un impuesto anticipado a pagar, para el período impositivo del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, de Bs. 11.944, el cual fue cancelado el 17 de junio de 2021.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene apartado por este concepto de Bs. 167.126 y Bs. 61.889 respectivamente.

Para los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el gasto por este concepto fue de Bs. 105.237 y Bs. 62.099; respectivamente.

## Ley Constitucional que crea el impuesto a los Grandes Patrimonios

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.667 del 3 de julio de 2019, la Asamblea Nacional publicó la Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios, reimpresa por error material en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.696 del 16 de agosto de 2019, vigente a partir de su publicación, este impuesto grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas sujetos pasivo especial, cuyo valor sea igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.). Dicho impuesto se causará anualmente sobre el patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, Banco mantiene registrado Bs. 36.459 y Bs. 33.770, respectivamente; por concepto de provisión, para el ejercicio fiscal 2021.

Al 30 de septiembre 2020, el Banco determinó un impuesto de Bs. 10.360 el cual fue pagado en fecha 17 de noviembre de 2020.

## 13. Patrimonio

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el capital social común suscrito y pagado del Banco es de Bs. 0,002006, constituido por 2.006.000 acciones, con un valor nominal de Bs. 0,000000001 cada una, para ambos semestres.



A continuación, detallamos la composición accionaria del 31 de diciembre y 30 de junio de 2021

Accionistas	N° de Acciones	% de Acciones
Domingo Leonardo Da Corte Silva	1.054.610	52,573%
Belkys Macedo de Graterol	116.643	5,815%
Candida Macedo Rodrigues	116.643	5,815%
Javier Macedo Rodrigues	116.643	5,815%
Jose Alberto de Abreu González	83.920	4,183%
Ernesto Joaquín de Abreu González	82.711	4,123%
Carmen Elena Abreu de De Abreu	80.898	4,033%
Mercedes Coromoto de Abreu González	80.898	4,033%
Accionistas Minoritarios (menores al 4%)	273.034	13,610%
	<u>2.006.000</u>	<u>100,000%</u>

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2021, se aprueba el aumento del Capital Social, a través del aumento del valor nominal de la acción, de Bs. 0,000000001 a Bs. 1, mediante la capitalización de Bs. 2.006.000; provenientes de la totalidad de las utilidades restringidas y Superávit por Aplicar por Bs. 1.551.155 y Bs. 454.845, respectivamente, los cuales se encuentra a la espera de autorización por parte de la SUDEBAN, previa opinión vinculante el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

#### Reserva legal

De acuerdo al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y sus estatutos, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social. Al 31 de diciembre de 2021, el Banco no efectuó el apartado del 20% de la utilidad neta, mientras que, para el 30 de junio de 2021, el Banco había alcanzado el 100% del capital social.

#### Reservas de Capital - Fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco no efectuó el apartado correspondiente al Fondo Social para Contingencias, hasta tanto se apruebe el aumento de capital social aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2021; mientras que, para el 30 de junio de 2021, el Fondo Social para Contingencias mantenido en Fideicomiso en el Venezolano de Crédito, SA Banco Universal fue diluido por efecto de la nueva escala monetaria.

#### Resultados acumulados

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Aumento de capital social.
2. Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidas en las cuentas de patrimoniales.
3. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
4. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalía generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco efectuó el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre por Bs. 555.439 y Bs. 1.368.047, respectivamente.

#### Ajustes al patrimonio

A continuación, se presenta el movimiento de la ganancia por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, por tenencia y venta de moneda extranjera según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad y la variación de créditos (UVC), determinada según lo Establecido por el BCV, presentada en el rubro de "Ajustes al patrimonio":

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Saldo inicial	44.970.107	17.986.700
Ganancias por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, neta (Nota 2)	16.825.515	27.354.926
Aplicación de la provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos-títulos vigentes (Nota 6)	(4.537.344)	(2.485.548)
Aplicación de la provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos-títulos vencidos (Nota 8)	(1.494.158)	(962.464)
Aplicación de la pérdida realizada por amortización de bono (Nota 4.1)	(997.444)	(442.096)
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, neta	9.796.569	23.464.817
Ganancias por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad, neto	909.276	1.728.070
Ganancia por variación de créditos UVC	8.795.068	10.247.214
Realización de la variación de créditos UVCP y UVCC	(10.404.252)	(8.395.867)
Aplicación de la provisión créditos UVC (Nota 5)	(298.274)	(60.826)
Ganancia por variación de créditos UVC, neta	(1.907.458)	1.790.521
Saldo final	<u>53.768.494</u>	<u>44.970.107</u>

#### Ganancia o (pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores Disponibles para la venta

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró directamente en el patrimonio Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 2.632.973 y Bs. 4.115.764 respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

#### Índices de capital de riesgo

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve modificar y actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo.

A continuación, presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	78,66%	12%	44,96%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	9%	31,77%	9%	97,28%

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones bancarias calcularán el índice de adecuación de patrimonio total, el cual en ningún caso puede ser inferior al 12% de sus activos y operaciones contingentes, ponderadas por niveles de riesgos, regulado en la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009. Adicionalmente, en la mencionada Resolución se establece que los bancos e instituciones financieras calcularán, con frecuencia mensual, el índice de adecuación de patrimonio contable, mediante la división del monto del patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total, el cual, de acuerdo con la Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, no deberá ser inferior al 9%.

#### 14. Cuentas de orden: contingencias, compromisos, instrumentos Financieros con riesgos fuera del balance general y otras cuentas de orden

El detalle de las cuentas de orden, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Cuentas contingentes deudoras		
Líneas de crédito de utilización automática	187.078	151.124
	<u>187.078</u>	<u>151.124</u>
Otras cuentas de orden deudoras		
<b>Otras cuentas de registro</b>		
Garantías pendientes de liberación (US\$ 6.699.085 y US\$. 6.709.085; respectivamente)	30.720.040	21.553.249
Rendimientos por cobrar	7.196	7.116
Cuentas incobrables castigadas	152	154
Otras	281	41
Valores y bienes recibidos en custodia / (Euroclear) (US\$. 5.524.300, para ambos semestres) (Nota 4.6)	25.332.821	17.747.073
Garantías recibidas	47.968.681	2.562.388
Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización	450.404	231.928
	<u>104.479.575</u>	<u>42.101.949</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 la cuenta de "Garantías recibidas" incluye principalmente Bs. 45.900.190 y Bs. 1.146.740, respectivamente; por concepto de fianzas y Bs. 1.696.712 y Bs. 1.413.521, respectivamente, correspondiente a documentos mercantiles.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene registrados "Garantías pendientes de liberación", correspondientes a garantías recibidas provenientes de los derechos crediticios que ha mantenido el Banco con sus clientes y que han sido cancelados

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos para tarjetas de crédito y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

#### Tarjetas de créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 y, las tasas de interés, promedio, por tarjeta de crédito fue 40%, para ambos semestres.

### 15. Otros ingresos operativos y otros gastos operativos

#### 15.1 Otros ingresos operativos

Los otros ingresos operativos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, están conformados de la siguiente manera:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Comisiones por servicios	8.527.741	2.537.014
Amortización de descuento en inversiones en títulos Valores (Nota 4.2)	12.403	6.320
Ganancias en inversiones en títulos Valores	-	-
	<u>8.540.144</u>	<u>2.543.334</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los ingresos por comisiones por servicios prestados; incluyen principalmente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Comisiones negocios adquirencia	2.655.761	611.764
Comisiones compra-venta mesa de cambio (Nota 3)	1.642.700	398.595
Comisiones por líneas de crédito emitidas	1.067.057	544.946
Comisiones P2P clientes	1.034.243	303.866
Comisiones por custodia	885.544	211.029
Comisiones transferencias internet banking	412.240	150.196
Comisiones intercambio TDD y TDC	373.885	62.458
Otras comisiones	232.045	53.207
Comisiones sobregiro en cuentas corriente	115.765	148.423
Pago a proveedores internet BA y datos "EDI"	108.501	52.530
	<u>8.527.741</u>	<u>2.537.014</u>

#### 15.2 Otros gastos operativos

Los otros gastos operativos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, presentados en bolívares, están conformados de la siguiente manera:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Comisiones por servicios	2.220.988	756.294
Perdida en inversiones en títulos valores	-	-
	<u>2.220.988</u>	<u>756.294</u>

Las comisiones por servicios al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluye principalmente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Comisiones negocios adquirencia	893.578	322.914
Comisiones franquicia Master	591.807	172.080
Comisiones franquicia Visa	368.906	137.911
Comisiones por servicio corresponsales bancos exterior	145.971	60.797
Comisiones negocios Emisor y Débitos	125.960	31.904
Comisiones franquicia Maestro	93.788	29.545
Otras comisiones	978	1.143
	<u>2.220.988</u>	<u>756.294</u>

### 15.3 Gastos operativos varios

Los gastos operativos varios al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, por Bs. 670.455 y Bs. 230.659, incluyen principalmente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Sistema electrónico de transacciones Red Suiche-	249.017	37.252
Aporte social Consejos Comunales	170.788	17.811
Otros gastos operativos de operaciones.	108.446	19.914
Provisión para la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación	105.237	62.099
Cámara compensación electronica	24.813	11.876
Apartado para prevención integral contra la legitimación de capitales	11.651	31.854
Apartado por aporte según la Ley Orgánica del Deporte	503	3.392
Provision auto seguro	-	46.461
	<u>670.455</u>	<u>230.659</u>

### 15.4 Gastos generales y administrativos

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Servicios externos	2.014.700	1.034.858
Impuestos y contribuciones	770.848	362.927
Mantenimiento y reparaciones	638.416	391.840
Arrendamiento de bienes de uso	540.510	236.372
Traslados y comunicaciones	413.549	351.540
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	331.448	156.081
Agua, electricidad y gas	245.912	94.331
Publicidad y mercadeo	243.265	119.773
Otros gastos generales diversos	133.395	30.202
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	125.219	29.830
Materiales y útiles de aseo	63.295	20.109
Aportes a la Asociación Bancaria	26.981	2.729
Amortización de gastos diferidos (Nota 8)	25.317	13.795
Depreciación y desvalorización de bienes de uso (Nota 7)	24.185	6.020
Papelería y efectos de escritorio	23.728	4.008
Suscripciones	7.993	106.415
Relaciones publicas	7.771	7.284
Gastos legales	6.913	972
Aportes a otras instituciones	6.559	3.376
Multas	5.124	258
Gastos de seguros	4.823	61
	<u>5.659.951</u>	<u>2.972.781</u>

### 16. Vencimientos de Activos y Pasivos

A continuación, se presenta el resumen de los vencimientos de los activos y pasivos financieros del Banco:

	31 de diciembre de 2021			
	(En bolívares)			
	Total	A un semestre	A dos semestres	Mayor a dos semestres
<b>Activos</b>				
Disponibilidades	84.501.312	84.501.312	-	-
Inversiones en títulos Valores	13.668.288	5.481.271	5.100.074	3.086.943
Cartera de créditos	33.867.761	32.381.989	264.599	1.221.173
Intereses y comisiones por cobrar	199.093	199.093	-	-
	<u>132.236.454</u>	<u>122.563.665</u>	<u>5.364.673</u>	<u>4.308.116</u>
<b>Pasivos</b>				
Captaciones del público	100.446.709	100.446.709	-	-
Otros financiamientos obtenidos	7.395.656	7.395.656	-	-
Intereses y comisiones por pagar	2.19.835	2.19.835	-	-
	<u>107.842.365</u>	<u>107.842.365</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<b>30 de junio de 2021</b>			
	(En bolívares)			
	Total	A un semestre	A dos semestres	Mayor a dos semestres
<b>Activos</b>				
Disponibilidades	46.331.010	46.331.010	-	-
Inversiones en títulos Valores	6.705.151	3.929.676	77.615	2.697.859
Cartera de créditos	20.441.748	19.824.552	8.338	608.859
Intereses y comisiones por cobrar	2.808.543	2.808.543	-	-
	<u>76.286.452</u>	<u>72.893.781</u>	<u>85.953</u>	<u>3.306.718</u>
<b>Pasivos</b>				
Captaciones del público	49.189.204	49.189.204	-	-
Otros financiamientos obtenidos	500.000	500.000	-	-
Intereses y comisiones por pagar	32.383	32.383	-	-
	<u>49.721.587</u>	<u>49.721.587</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

## 17. Impuestos

El ejercicio fiscal anual del Banco finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre el enriquecimiento neto gravable fiscal y la utilidad contable las originan: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en períodos siguientes cuando efectivamente se cancelan y los enriquecimientos exentos del impuesto sobre la renta generados por los Bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, se publicó Decreto N° 2.163 mediante el cual el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el cual establece que los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros quedarán excluidos del sistema de ajustes por inflación previsto en el presente decreto. Y además obligados a tributar con una tarifa de 40%.

La conciliación estimada de rentas, entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2021, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Neto	3.874.951
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	1.861.683
Menos: Partidas no gravables	(3.675.683)
Utilidad o (Pérdida) Fiscal	2.060.952
Pérdidas de años anteriores	-
Impuesto determinado	824.381
Impuesto pagado por anticipado (Nota 8)	(614.812)
Impuesto por pagar después de las compensaciones	209.569

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene una provisión en libros para impuesto sobre la renta de Bs. 797.861 y Bs. 691.777, respectivamente, basada en los resultados del ejercicio fiscal anual que finalizó el 31 de diciembre de 2020 y en los resultados proyectados a junio de 2021. (Nota 12).

Durante el segundo y primer semestre de 2021, el Banco registró un gasto de impuesto sobre la renta corriente por Bs. 106.084 y Bs. 693.610, respectivamente.

De conformidad con la legislación fiscal vigente, el Banco puede trasladar las pérdidas fiscales operativas, hasta tres (3) años subsiguientes al ejercicio en que se incurran, y dicha imputación no debe exceder de 25% del enriquecimiento fiscal obtenido en cada ejercicio. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene pérdidas fiscales trasladables.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró ingresos por impuesto diferido activo por Bs. 29.870 y Bs. 42.040, respectivamente. Adicionalmente, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró un gasto por impuesto diferido pasivo por Bs. 5.986 y Bs. 28.090, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco posee crédito fiscal producto del cumplimiento del Régimen Temporal de Pago de Anticipo de Impuesto Sobre la Renta, según el siguiente detalle, en bolívares (Nota 8):

Concepto	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Declaración estimada	614.812	198.840
	614.812	198.840

## 18. Saldos y transacciones con personas vinculadas

Las transacciones más importantes realizadas por el Banco con sus accionistas y otras personas vinculadas corresponden principalmente, a captación de fondos. Las operaciones con personas vinculadas han generado los siguientes efectos en los estados financieros del Banco:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(En bolívares)	
Activo:		
Cartera de crédito		
Préstamos a directores y empleados	1.816.796	876.544
	1.816.796	876.544
Pasivo:		
Captaciones del público		
Depósitos de ahorro, cuentas corrientes y depósitos a plazo accionistas, directores y personal gerencial (personas naturales)	58.704	25.617
	58.704	25.617

## 19. Posición en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, se presenta al tipo de cambio oficial de Bs. 4,58570700 y Bs. 3,21254686 de Bs. 1, respectivamente, para la compra, por cada dólar estadounidense y Bs. 5,19854088 y Bs. 3,81001632 de Bs. 1, respectivamente, para la compra, por cada euro. A continuación, incluimos un resumen de la misma:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activo:				
Disponibilidades	16.111.449	73.882.385	11.750.748	37.749.829
Inversiones en títulos valores	2.980.628	13.668.288	2.087.166	6.705.116
Cartera de créditos bruta	-	-	(768)	(2.468)
Intereses y comisiones por cobrar	2.167	9.939	848.638	2.726.289
Otros activos	5.160.124	23.662.815	6.883.476	22.113.489
	24.254.368	111.223.427	21.569.260	69.292.255
Pasivo:				
Captaciones del público	(14.386.847)	(65.973.864)	(9.375.258)	(30.118.459)
Acumulaciones y otros pasivos	(492.926)	(2.260.416)	(1.983.980)	(6.373.627)
	(14.879.773)	(68.234.280)	(11.359.238)	(36.492.086)
Posición activa neta (EurVEB)	9.374.595	42.989.147	10.210.022	32.800.169

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Eur expresados US\$	Bs.	Eur expresados US\$	Bs.
Activo:				
Disponibilidades (Nota 3)	545.115	2.559.577	708.410	2.434.667
	545.115	2.559.577	708.410	2.434.667
Pasivo:				
Captaciones del público (Nota 10)	(469.844)	(2.154.568)	(605.223)	(2.041.522)
	(469.844)	(2.154.568)	(605.223)	(2.041.522)
Posición activa neta (USD/VEB)	75.271	405.009	103.187	393.145

## 20. Valor razonable de los instrumentos financieros.

A continuación, se presenta la composición de los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros:

Descripción	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	(En bolívares)		(En bolívares)	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Activos:				
Disponibilidades	84.501.312	84.501.312	46.331.010	46.331.010
Inversiones en títulos valores	13.668.288	11.171.567	6.705.151	4.906.774
Cartera de créditos	33.867.761	33.847.802	19.877.282	19.318.712
Intereses y comisiones por cobrar	199.093	200.000	2.808.543	2.808.507
Total activos	132.236.454	129.720.681	75.721.986	73.365.003
Pasivos:				
Captaciones del público	100.446.709	100.446.709	49.189.204	49.189.204
Otros financiamientos obtenidos	7.395.656	7.395.656	500.000	500.000
Intereses y comisiones por pagar	2.19.835	2.19.835	32.383	32.383
Total Pasivos	107.842.365	107.842.365	49.721.587	49.721.587

Las normas contables de la SUDEBAN, requieren que se revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, para los cuales es práctico estimar dicho valor. Al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2020, el Banco determinó los valores razonables para todos los instrumentos financieros con riesgo, conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor, para cada rubro del balance. A continuación, se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

### Instrumentos financieros a corto plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto periodo de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

### Inversiones en títulos valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

### Cartera de créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

### Captaciones del público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

### Activos de los fideicomisos

Los activos que conforman los estados financieros de los fideicomisos se encuentran presentados y valuados con base a los mismos parámetros con que el Banco valora sus propios activos, excepto las inversiones en títulos valores las cuales se presentan y valúan al costo de adquisición, ajustadas por la amortización de las primas o descuentos.

## 21. Operaciones activas, pasivas y contingentes en Exceso a los límites legales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

## 22. Contingencias

Dentro del curso normal de las operaciones, el Banco mantiene algunos litigios y reclamos civiles, mercantiles y laborales, surgidos en el curso normal del negocio. La gerencia estima que estos litigios y reclamos. En opinión de la gerencia y de los asesores legales del Banco, estos efectos no serían significativos en los estados financieros. Sin embargo, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 el Banco mantiene provisiones para contingencias por Bs. 30.281 y Bs. 14.874, respectivamente, en el rubro de "Acumulaciones y otros pasivos".



**23. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario.**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Offshore" con operadores financieros "Offshore". Asimismo, las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de OffShore.

**24. Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.**

Desde enero de 2016 ha estado vigente en el territorio nacional, el Estado de Excepción y Emergencia Económica, de acuerdo a diversos Decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, los cuales han sido prorrogados cada sesenta (60) días, todo ello basado, en las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. La última prórroga de dicho Decreto fue el publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.568 del 30 de agosto de 2020, el mismo estará vigente a partir de su publicación

**25. Decreto expresión contable en Criptoactivos Soberanos**

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.025, vigente a partir de su publicación, el cual tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda, en este sentido, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), para la cual tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.788 del 23 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), emitió la Providencia N° 098-2019, reimpresa por error material el 26 de diciembre de 2019, en Gaceta Oficial N° 51.788 del 26 de diciembre de 2019, en la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados criptoactivos.

El Artículo 2 de esta Providencia establece que los sujetos antes mencionados, deberán cumplir con la presentación dual de su contabilidad, expresándose tanto en Criptoactivos soberanos como en la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela. Los entes reguladores a quienes corresponde el establecimiento de los parámetros contables aplicables a los respectivos sujetos obligados, dictarán las normas que correspondan tomando en consideración lo establecido en esta providencia y previa coordinación con la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, asimismo el Artículo 4 establece que los lineamientos técnicos en materia de registro contable, contenido en esta Providencia, se aplicará para ejercicios económicos que inicien a partir del 1ero de enero de 2020.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no ha efectuado ni posee operaciones de criptoactivos.

**26. Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de la República en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19)**

En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519) ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye:

- Podrá ordenar restricciones a la circulación en determinadas áreas o zonas geográficas, así como la entrada o salida de éstas, cuando ello resulte necesario como medida de protección o contención del coronavirus COVID-19; así como la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas, dicha suspensión implica además la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación.
- No serán objeto de la suspensión:
  1. Los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios.
  2. Los expendios de combustibles y lubricantes.
  3. Actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios.
  4. Las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados.
  5. El traslado y custodia de valores.
  6. Las empresas que expendien medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales).
  7. Actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional.
  8. Actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.
  9. Las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), polícloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb).
  10. Las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos.
  11. Las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios,

aconicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

La vigencia del estado de alarma es de 30 días y ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas mediante el Decreto N° 4.382 del 02 de diciembre de 2020, por lo que el Estado de Alarma bajo este último decreto estaría en vigor hasta el 02 de enero de 2021, fecha en que se evaluaría la vigencia de las circunstancias que lo generaron y, por tanto, su continuidad.

**27. Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional**

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.583, de fecha 12 de octubre de 2020, fue publicada la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, cuyos fines son:

- Garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo venezolano, frente a las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas adoptadas contra el país o sus nacionales, cuyo impacto sobre la población constituye crímenes de lesa humanidad y la afectación del derecho al desarrollo libre y soberano.
- Favorecer un desarrollo armónico de la economía nacional orientada a generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica y tecnológica del país, en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Constitucional del Plan de la Patria.
- Asegurar la plena realización del derecho del pueblo venezolano a la libre determinación, incluyendo su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo y otras normas internacionales sobre la materia vigentes y aprobadas por la República.

**28. Prohibición de la intermediación financiera en moneda extranjera. Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00317 del 21/01/2020.**

Considerando que el Banco Central de Venezuela, en función de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, tiene a su cargo regular el crédito y las tasas de interés del sistema financiero, aunado al hecho que según lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 34 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, el manejo de los fondos correspondientes a las captaciones en moneda extranjera por parte de los bancos receptores de los depósitos en las cuentas en divisas en el sistema financiero nacional se encuentra sujeto a las instrucciones que al efecto imparta el referido Ente. Al mismo tiempo, conforme a lo establecido en la Circular SIB-DSB-CJ-OD-00240 de fecha 14 de enero de 2021, emanada de la SUDEBAN, las instituciones bancarias deben contar con la autorización previa de esta Superintendencia, para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios sus productos, instrumentos o servicios financieros, así como la del Banco Central de Venezuela, cuando los mismos contengan características particulares que les obliguen a requerir la misma.

En tal sentido, prohíbe a las Instituciones Bancarias otorgar créditos en moneda extranjera con los recursos obtenidos a través de la captación que resulte de los depósitos del público en moneda extranjera o cualquier otra modalidad, sin contar con la previa autorización del Banco Central de Venezuela y de esa Superintendencia. (Nota 5)

**29. Resolución N° 21-08-01 de fecha 6 de agosto de 2021, mediante la cual se acuerda dictar las "Normas que rigen la nueva expresión monetaria"**

El Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la resolución N°21-08-01 en la Gaceta Oficial N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021, referida a las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, los siguientes aspectos más relevantes son:

- Toda fracción resultante de la nueva escala monetaria a que se contrae el artículo 1° del Decreto N° 4.553 mediante el cual se establece la Nueva Expresión Monetaria, cuyo tercer decimal del valor expresado en la nueva escala sea menor a cinco (5), conservará los dos primeros decimales del valor en la nueva expresión; si el tercer decimal del valor expresado en la nueva escala es mayor o igual a cinco (5), entonces el segundo decimal deberá ser incrementado en una (1) unidad.
- Los billetes emitidos por el B.C.V. representativos de la unidad monetaria actual, con denominaciones iguales y superiores a Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000), podrán circular con posterioridad al 1° de octubre de 2021, quedando expresamente entendido que tales especies monetarias continuarán conservando su poder liberatorio hasta que sean desmonetizadas de acuerdo con Resolución del Banco Central de Venezuela.
- A partir del 1° de octubre de 2021, los billetes y las monedas metálicas emitidos por el B.C.V. pertenecientes al cono monetario actual, con denominaciones inferiores a Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000), podrán ser depositados ante las instituciones bancarias del sistema financiero, hasta la fecha que determine el Directorio del Banco Central de Venezuela; sin embargo, no serán de obligatoria recepción a efecto de la liberación de obligaciones pecuniarias.
- El Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, administrado por el B.C.V. solo procesará hasta el 29 de octubre de 2021, los cheques emitidos antes del 1° de octubre de 2021. A partir del 2 de noviembre de 2021, dichos cheques podrán cobrarse únicamente en las taquillas bancarias respectivas y su pago se realizará mediante la entrega de las especies monetarias correspondientes.
- La preparación y presentación de los Estados Financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1° de octubre de 2021, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. A los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se expresarán en la nueva escala monetaria conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 4.553 mediante el cual se decreta la Nueva Expresión Monetaria.

Los saldos de auxiliares y cuentas de contabilidad correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1° de octubre de 2021, deberán ser convertidos a bolívares en la nueva escala monetaria, con la finalidad de ser utilizados como saldos iniciales para los siguientes periodos.

Los Estados Financieros referentes a cierres contables finalizados a partir del 1° de octubre de 2021 deberán ser preparados y presentados en bolívares en la nueva escala monetaria, al igual que cualquier información comparativa.

**30. Resolución N° 21-06-01: Normas que regirán la liquidación de las transferencias de fondos interbancarios en el sistema de liquidación bruta en tiempo Real del BCV.**

El Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la resolución N°210601 en la Gaceta Oficial N° 6.635 de fecha 22 de julio de 2021, referida a las Normas que Regirán la Liquidación de las Transferencias de Fondos Interbancarios en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV, se deroga la Resolución N° 10-08-02 del 24 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494, los siguientes aspectos más relevantes son:

- La liquidación de las instrucciones de transferencias de fondos interbancarios propios u ordenadas por clientes, se efectuará en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real administrado y operado por el B.C.V, mediante la afectación de la cuenta que los bancos y otras instituciones financieras mantienen en dicho Instituto, en virtud de las Solicitudes de Liquidación que éstos remitan conforme a lo previsto en las presentes Normas.
- El BCV establecerá mediante Circular dictada al efecto, las modalidades conforme a las cuales se remitirán las Solicitudes de Liquidación a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, así como el horario para la recepción y procesamiento de las mismas por parte de dicho Sistema.
- El BCV definirá en la Circular dictada al efecto, los recaudos que deberán ser presentados por las Instituciones Participantes a los fines de tramitar la autorización para su participación en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, para cursar las operaciones a que se contrae esta resolución.
- El BCV establecerá, las tarifas y/o recargos a ser cobrados a las Instituciones Participantes, por el uso de los servicios previstos en las presentes Normas establecerá, mediante Circular dictada a tal fin, las tarifas y/o recargos a ser cobrados a las Instituciones Participantes del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, por el uso de los servicios previstos en las presentes Normas.
- Las Instituciones Participantes deberán consignar ante la unidad que designe el Banco Central de Venezuela, carta compromiso debidamente suscrita por las personas autorizadas al efecto, mediante la cual asumen los términos y condiciones de participación en el Sistema
- La Solicitud de Liquidación tendrá carácter definitivo e irrevocable una vez que sea recibida en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Venezuela.

### 31. Eventos subsecuentes

#### - **Resolución N° 22-01-01, el BCV dictan las “Normas que regirán la Constitución del Encaje**

El Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la resolución N° 22-01-01 en la Gaceta Oficial N° 42.312 de fecha 4 de febrero de 2022, referida a las Normas que regirán la Constitución del Encaje, los siguientes aspectos más relevantes son:

- A las Instituciones bancarias que en función de la normativa cambiaría vigente, no logren vender la totalidad de las divisas que le fueren liquidadas producto de la intervención cambiaría, se les aplicará una tasa anual de interés del treinta y dos coma dos por ciento (32,2%) sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaría y para cada día en el que 2 produjo el déficit de encaje, lo que será determinado por el Banco Central de Venezuela al cierre de cada semana (**Artículo 8°**).
- Deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas. (**Artículo 15°**)
- Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo al setenta y tres por ciento (73%) sobre las Inversiones Cedidas. (**Artículo 16°**).
- Los bancos microfinancieros, que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como reales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de cincuenta por ciento (50%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del cuarenta por ciento (90%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional e Inversiones Cedidas. (**Artículo 17°**).
- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 92.289 al 27 de diciembre de 2021.

#### - **Resolución N° 22-01-02, el Banco Central de Venezuela (BCV), regulación del crédito y de las tasas de interés del sistema financiero resuelve:**

- Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC). (**Artículo 2°**).
- Las instituciones bancarias, deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del dieciséis por ciento (16%) ni ser inferior al ocho por ciento (8%). Están excluidas de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el Banco Central de Venezuela mediante Aviso oficial. (**Artículo 3°**).
- Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior de diez por ciento (10%). Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido para las tarjetas de crédito. Están excluidas de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC). (**Artículo 4°**).

Todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito (UVC). (**Artículo 5°**).

- Los créditos otorgados conforme a lo establecido en el artículo 2 y que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC). De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito (UVC), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. (**Artículo 5°**).

- La valoración contable y de la amortización o pago anticipado del crédito otorgado conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y de la presente Resolución, el saldo del préstamo a una fecha específica será el resultado de multiplicar la posición deudora en Unidad de Valor de Crédito (UVC), por el valor del Índice de Inversión a dicha fecha, con excepción de lo previsto en el literal c) del artículo 5. (**Artículo 6°**).
- Podrán cobrar como máximo cero corra ochenta por ciento (0,80%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 9, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes. (**Artículo 7°**).
- No podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas. (**Artículo 8°**).
- No podrán pagar una tasa de interés inferior al treinta y seis por ciento (36%) anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que 2 realicen cualesquiera de las referidas operaciones. (**Artículo 9°**).
- Se fija en diecinueve coma dos por ciento (19,2%) la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo. (**Artículo 12°**).
- Los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, comerciales, y microcréditos concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación. (**Artículo 14°**).
- Sólo podrán cobrar a sus clientes o al público en general comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por el Banco Central de Venezuela, mediante las Resoluciones y Alisos Oficiales dictados en la materia, hasta los límites cotes en ellos permitidos. (**Artículo 15°**).
- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se deroga la Resolución N° 210102 de fecha 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 del 19 de enero de 2021.

#### - **Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00712, de fecha 11 de febrero de 2022, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).**

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en el marco de las políticas económicas implementadas por el Ejecutivo Nacional con el propósito de impulsar el Motor Banca y Finanzas, incentivando el financiamiento productivo y la inversión, con apego al compromiso de solidaridad social, que busca satisfacer las necesidades del pueblo y ofrecer nuevas alternativas que permitan el logro de mejoras en su calidad de vida instruye lo siguiente:

- Las Instituciones Bancarias podrán otorgar créditos en moneda nacional a sus clientes, con los recursos provenientes de una porción de las captaciones de fondos en moneda extranjera, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) de dichas captaciones, en tal sentido las divisas correspondientes a dicho porcentaje deberán ser ofrecidas en el Sistema de Mercado Cambiario (SMC) para su posterior liquidación bajo las distintas modalidades de créditos ,previstas en la ley y normativas complementarias.
- A los efectos de determinar el monto equivalente al diez por ciento (10%) de los fondos disponibles para otorgar los créditos a que se refiere esta Circular, se considerará el saldo de las captaciones en moneda extranjera registrados en la cuenta 211.05 Cuentas Corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, reflejado en los estados financieros de la institución bancaria al 21 de enero de 2022, en consecuencia de ello se encuentran excluidas las cuentas custodias de divisas.